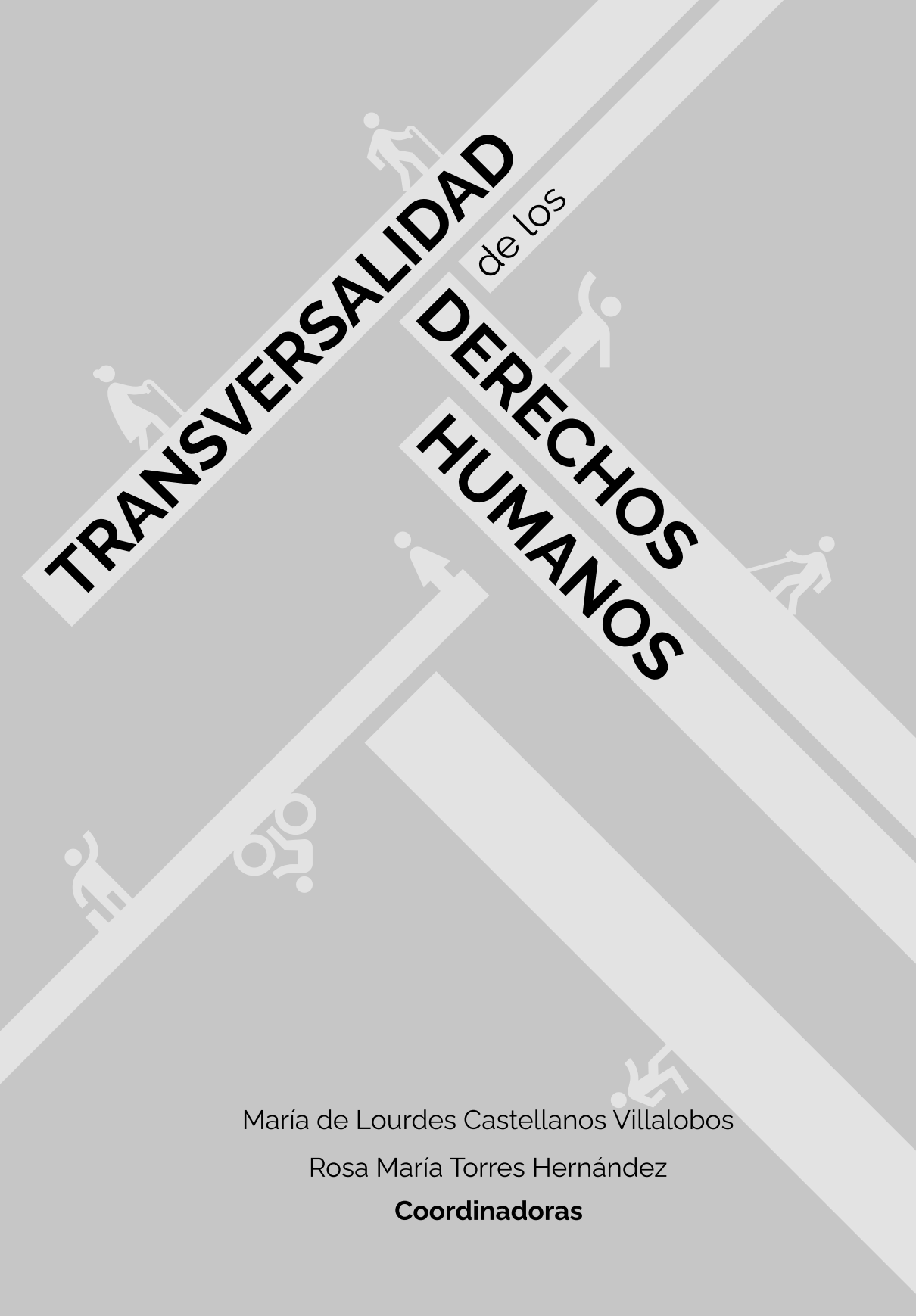




TRANSVERSALIDAD de los DERECHOS HUMANOS

María de Lourdes Castellanos Villalobos

Rosa María Torres Hernández

Coordinadoras

Transversalidad de los Derechos Humanos



Transversalidad de los Derechos Humanos

María Lourdes Castellanos Villalobos
Rosa María Torres Hernández
Coordinadoras



Transversalidad de los Derechos Humanos **Autoras-coordinadoras:**
María De Lourdes Castellanos Villalobos, Rosa María Torres Hernández — México. 2024.

Publicación electrónica digital: descarga y *online*; detalle de formato: EPUB.

Primera edición

ISBN: **978-84-10215-85-6**

DOI: <https://doi.org/10.61728/AE20240561>



D. R. © copyright 2024. María De Lourdes Castellanos Villalobos, Rosa María Torres Hernández.

La presente obra fue dictaminada bajo el sistema de doble ciego y cuenta con el aval de los dictámenes de pares académicos.

Edición y corrección: **Astra ediciones**

Se prohíbe la reproducción, el registro o la transmisión parcial o total de esta obra por cualquier sistema de recuperación de información, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, por fotocopia, cualquier otro existente o por existir; sin el permiso previo, por escrito, del titular de los derechos.

Contenido

Introducción	9
--------------------	---

Capítulo 1

La igualdad laboral y no discriminación: derechos auditables	11
<i>Marco Antonio Apodaca García</i>	

Capítulo 2

La vinculación de los derechos humanos al medio ambiente y el desarrollo sostenible.....	33
<i>Leticia Palomeque Cruz</i>	

Capítulo 3

La reparación integral en los criterios de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos	49
<i>José Alonso Rodríguez Cruz</i>	
<i>José Esteban Ramón Galicia Pérez</i>	

Capítulo 4

Transversalidad curricular de los derechos humanos en la oferta educativa de licenciatura en la Universidad Veracruzana.....	57
<i>Emmanuel Álvarez Hernández</i>	

Conclusiones generales	75
------------------------------	----

Introducción

Esta publicación se presenta como una amalgama de cuatro capítulos, los cuales giran en torno a los temas de transversalidad de los derechos humanos. Visitamos en estos textos temas como igualdad laboral, no discriminación, Derechos Humanos, medioambiente, reparación integral, transversalidad curricular de los derechos humanos, entre otros. A lo largo de estas páginas, cada uno de los temas presentados brinda al lector una visión actual del mundo de los derechos humanos.

La transversalidad de los derechos humanos es un enfoque clave para comprender cómo estas garantías fundamentales deben permear diversas áreas de la vida universitaria, garantizando la protección y promoción de los derechos en todos los contextos. El concepto de transversalidad implica una integración de los derechos humanos no solo en políticas públicas, marcos legales y prácticas sociales, sino también en los programas educativos. En este sentido, se vuelve fundamental reflexionar sobre cómo estos principios interactúan y se refuerzan mutuamente, creando un entramado de protección que debe ser transversal tanto en la teoría como en la práctica.

El primer capítulo de este libro se centra en la igualdad laboral y la no discriminación como derechos que deben ser auditables, lo que significa que su implementación debe ser verificada y medida dentro de las instituciones públicas y privadas. La igualdad en el empleo y la no discriminación no son solo metas deseables, sino obligaciones que deben ser garantizadas por los estados. En México, instrumentos como la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 buscan promover prácticas que aseguren la inclusión y el trato justo de todos los trabajadores. Este capítulo explora la relación entre discriminación y disparidades salariales, y cómo la contabilidad y la auditoría juegan un papel crucial para validar el cumplimiento de estas normativas.

El segundo capítulo aborda la relación intrínseca entre los derechos humanos y el medioambiente. En un país rico en recursos naturales como México, la protección de estos recursos no es solo una cuestión ecológica, sino también un derecho humano. La degradación ambiental afecta de manera desproporcionada a las comunidades más vulnerables y perpetúa las desigualdades. Este capítulo argumenta que el desarrollo sostenible y la protección del medioambiente son elementos esenciales para garantizar una vida digna, y que los derechos humanos deben ser el núcleo de cualquier política de gestión ambiental.

El tercer capítulo trata sobre la reparación integral, con un enfoque en los criterios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La reparación de los daños causados por violaciones a los derechos humanos es un derecho fundamental que incluye no solo la restitución, sino también medidas de compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Este capítulo examina cómo la jurisprudencia ha ido definiendo y ampliando el concepto de reparación, y cómo la integralidad de estas medidas es esencial para la justicia.

Finalmente, el cuarto capítulo se centra en la transversalidad curricular de los Derechos Humanos en la Universidad Veracruzana, analizando cómo estos principios han sido incorporados en la oferta educativa de las licenciaturas. Este enfoque no solo busca formar profesionales competentes, sino también ciudadanos comprometidos con la justicia social, el respeto a la diversidad y el desarrollo sostenible. El capítulo explora el impacto de esta transversalidad en la formación académica y en cómo contribuye a crear una sociedad más equitativa y respetuosa de los derechos humanos.

En conjunto, este libro ofrece una visión amplia de cómo los derechos humanos pueden y deben integrarse de manera transversal en distintas áreas de la vida institucional, profesional y educativa.

Dr. Ernesto Levet Gorozpe
octubre, 2024



Capítulo 1

La igualdad laboral y no discriminación: derechos auditables

Marco Antonio Apodaca García¹

SUMARIO. I. Introducción; II. Derechos humanos; III. Antecedentes de los derechos humanos; IV. Agenda 2030 y la NMX-R-025-SCFI-2015; V. Auditoría; VI. Conclusiones; VII. Lista de fuentes.

<https://doi.org/10.61728/AE20240585>



¹ Alumno de la Maestría en Auditoría de la Universidad Veracruzana, sede Xalapa, correo institucional: zs22024697@estudiantes.uv.mx

I. Introducción

El derecho humano a la igualdad y no discriminación es universal y esencial para el ejercicio pleno de todos los derechos. Este principio fundamental debe ser respetado, protegido, promovido y garantizado por todas las instituciones, tanto federales, estatales y municipales. Este derecho se extiende a través de todos los ámbitos de la vida, incluyendo la salud, la educación, el trabajo, la seguridad social, la justicia, la vivienda, la integridad personal, entre otros.

No obstante, se puede argumentar que las principales formas de discriminación, basadas en género, edad, origen étnico y discapacidad, mismas que contribuyen al aumento de las desigualdades, están presentes en casi todos los lugares. La magnitud de estas discriminaciones varía según la situación general del mercado laboral y los factores históricos particulares.

La disparidad en el mercado laboral es fundamental para entender las desigualdades sociales. Asimismo, las discrepancias entre empleo y salario reflejan las variaciones en productividad y las diferencias de habilidades entre grupos de trabajadores. Sin embargo, es importante señalar que estas disparidades también están influenciadas por discriminaciones basadas en características *objetivas* de las personas. Distinguir entre el impacto *legítimo* de las diferencias en productividad y las discriminaciones *ilegítimas*, es un desafío considerable.

Para apoyar a la igualdad laboral y la no discriminación en el país, se emitió la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015. Este documento establece los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten, dentro de sus procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y la no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores. De esta manera, para validar y certificar los centros de trabajo en el cumplimiento a la NOM mencionada, se utiliza como herramienta una rama de la contabilidad que es la

auditoría. Esta área realiza evaluaciones en los diferentes departamentos, con el fin de verificar que se respete la igualdad y no discriminación.

II. Derechos humanos

¿Qué son los derechos humanos? Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son universales, interrelacionados, interdependientes e indivisibles (Comisión Nacional de los Derechos Humano, 2024).

Los derechos humanos nacen de la convicción de que cada individuo posee ciertos derechos inherentes, simplemente por el hecho de ser humano. No se derivan de ninguna autoridad gubernamental o de ninguna ley en particular, sino que se consideran fundamentales y esenciales para garantizar la dignidad, la igualdad y el bienestar de todas las personas.

El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

Asimismo, son inherentes y no pueden ser negados, excepto en circunstancias específicas y con las debidas garantías legales. Un ejemplo puede ser el derecho a la libertad, el cual puede ser restringido si un tribunal determina que una persona es culpable de cometer un delito.

Los derechos humanos se han categorizado bajo varios criterios, incluidos su naturaleza, origen, contenido y el ámbito al que se refieren. Con fines educativos, se han dividido en tres generaciones, reflejando el momento histórico de su surgimiento o su reconocimiento por parte de los Estados. Es importante destacar que esta clasificación no implica que unos derechos sean más importantes que otros, ya que todos se fundamentan en la dignidad humana.

Así, la primera generación abarca los derechos civiles y políticos; la segunda incluye los derechos económicos, sociales y culturales; mientras que la tercera se refiere a los derechos de grupos o colectividades con intereses comunes.

Actualmente, es mayoritariamente aceptado clasificar los derechos humanos únicamente en: civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Algunos de los derechos humanos son los siguientes:

- *Derecho a la vida:* Toda persona tiene derecho a que su vida sea respetada. Este derecho debe conceptualizarse en dos sentidos: uno, como una obligación para el Estado de respetar la vida dentro del ejercicio de sus funciones; y dos, como una limitación al actuar de los particulares, para que ninguna persona prive de la vida a otra.
- *Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación:* Todas las personas tienen derecho a gozar y disfrutar de la misma manera los derechos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales y las leyes. Se prohíbe toda exclusión o trato diferenciado motivado por razones del origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. De igual manera, queda prohibida toda práctica de exclusión que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos consagrados en nuestro orden jurídico. En México, los títulos de nobleza, privilegios u honores hereditarios no tendrán validez.
- *Igualdad entre mujeres y hombres:* Todas las personas gozan los mismos derechos sin importar su sexo o género. El Estado establecerá las acciones necesarias que garanticen a las mujeres la erradicación de la violencia y el acceso a las mismas oportunidades e igualdad en todos los ámbitos de la vida pública y privada.
- *Libertad de la persona:* En nuestro país se prohíbe la esclavitud en cualquiera de sus formas. Toda persona extranjera que llegue a nuestro territorio con esa condición recobrará su libertad y gozará de la protección de las leyes mexicanas.
De igual manera, están prohibidos los trabajos forzosos y gratuitos o no pagados, por lo que nadie puede ser obligado a prestar trabajos contra su voluntad y sin recibir un pago justo.
- *Libertad de expresión:* Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar,

recibir y difundir informaciones e ideas, ya sea oralmente, por escrito, o a través de las nuevas tecnologías de la información; además, no puede estar sujeto a censura previa, sino a responsabilidades ulteriores expresamente fijadas por la ley.

- *Derecho a la propiedad*: Es la prerrogativa que tiene toda persona de usar, gozar, disfrutar y de disponer sus bienes de acuerdo con la ley. Dicho derecho estará protegido por el Estado, por lo que nadie podrá ser privado ni molestado en sus bienes, sino en virtud de un juicio que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento.
- *Derecho a la educación*: Toda persona tiene derecho a recibir educación. En México, el nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior serán gratuitos y laicos.
- *Derecho a la salud*: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Si las personas hacen uso de los servicios de salud, tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables.
- *Derecho al trabajo*: Este derecho permite a las personas gozar de una vida digna, toda vez que el trabajo favorece el desarrollo pleno al sentirnos satisfechos por “haber logrado cumplir aquello a lo que aspiramos”. Aquí se incluye el derecho a tener un empleo; a un salario suficiente y justo para satisfacer nuestras necesidades y, en su caso, la de nuestras familias; a gozar de condiciones equitativas, satisfactorias y a la protección contra el desempleo, sin discriminación alguna. Este derecho al trabajo busca brindar seguridad económica y material, además de acceder a otros derechos, como la alimentación, la educación, la salud o la vivienda. Este derecho se encuentra contemplado en el Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en instrumentos internacionales, entre los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La igualdad y la no discriminación son principios fundamentales en el derecho internacional de los derechos humanos. Estos principios se encuentran en todos los principales tratados de la materia y son el foco central de convenciones internacionales como la Convención internacional

sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Los principios de igualdad y la no discriminación se aplican a todas las personas en relación con todos los derechos humanos y libertades. Se prohíbe, pues, la discriminación basada en diversas categorías como género, raza, color, entre otras. El principio de no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo establece el Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Continuando con los principios, se comenta el principio de la universalidad, el cual menciona que todas las personas son titulares de todos los derechos humanos. Dicho principio se encuentra estrechamente relacionado a la igualdad y no discriminación. No obstante, para lograr la igualdad real se debe atender las circunstancias o necesidades específicas de las personas.

III. Antecedentes de los derechos humanos

La definición contemporánea de los derechos humanos no surge de una única fuente, sino que se nutre de diversas influencias culturales y filosóficas. Se les puede entender como un desarrollo del concepto de derecho natural, donde los individuos, simplemente por ser seres humanos, tienen una inherente libertad e igualdad en dignidad y derechos. Dotados de razón y conciencia, se espera que se relacionen fraternalmente entre sí. Estos derechos y libertades se otorgan sin discriminación por motivos como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u otras características. Así, esta evolución del concepto de derechos humanos ha pasado por etapas en las que se concebía el derecho como norma para regular la conducta en sociedad y, posteriormente, como derechos intrínsecos de la persona. De ahí que se pueda observar una evolución histórica que abarca conceptos filosóficos, políticos, sociales y culturales, mismos que se remontan a los orígenes mismos del Estado (Unidos por los Derechos Humanos, 2024).

Para dar un seguimiento a la evolución de los derechos humanos, debemos ir a sus inicios. Para ello, nos adentraremos a los indicios más

lejanos. En el año 539 a. C., los ejércitos de Ciro el Grande, el primer rey de la Persia antigua, conquistaron la ciudad de Babilonia. Pero sus siguientes acciones fueron las que marcaron un avance significativo para el hombre. El monarca liberó a los esclavos, declaró que todas las personas tenían el derecho a escoger su propia religión y estableció la igualdad racial. Estos y otros decretos fueron grabados en un cilindro de barro cocido, en lengua acadia, con escritura cuneiforme. Conocido hoy como el Cilindro de Ciro, este documento antiguo ha sido reconocido en la actualidad como el primer documento de los derechos humanos en el mundo. Está traducido en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y sus disposiciones son análogas a los primeros cuatro artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Siguiendo los antecedentes, llegamos a la Carta Magna. Podría decirse que la Carta Magna, también conocida como la Gran Carta, fue la influencia primitiva más significativa en el extenso proceso histórico que condujo a la ley constitucional actual en el mundo de habla inglesa. En el año 1215, después de que el rey Juan de Inglaterra violara un número de leyes y tradiciones antiguas con que se había gobernado Inglaterra, sus súbditos lo forzaron a firmar la Carta Magna, la cual enumera lo que después vino a ser considerado como los derechos humanos. Entre ellos estaba el derecho de la iglesia a estar libre de la intervención del gobierno, los derechos de todos los ciudadanos libres a poseer y heredar propiedades y a que se les protegiera de impuestos excesivos. Se estableció el derecho de las viudas que poseían propiedades para decidir no volver a casarse, así como los principios de garantías legales e igualdad ante la ley. También contenía disposiciones que prohibían el soborno y la mala conducta de los funcionarios. Considerada ampliamente como uno de los documentos legales más importantes en el desarrollo de la democracia moderna, la Carta Magna fue un punto de cambio crucial en la lucha para establecer la libertad.

Continuando cronológicamente, el siguiente hito reconocido en el desarrollo de los derechos humanos fue la Petición del Derecho, elaborada en 1628 por el Parlamento Inglés y enviada a Carlos I como una declaración de libertades civiles. El rechazo del Parlamento a financiar la impopular política externa del rey causó que su gobierno exigiera pres-

tamos forzosos y que tuvieran que acuartelar las tropas en las casas de los súbditos como una medida económica. El arresto y encarcelamiento arbitrarios por oponerse a estas políticas produjo en el Parlamento una hostilidad violenta hacia Carlos y George Villiers, el Primer Duque de Buckingham.

La Petición del Derecho, iniciada por Sir Edward Coke (Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2024). El documento se basó en estatutos y documentos oficiales anteriores, e hizo valer cuatro principios:

1. No se podrá recaudar ningún impuesto sin el consentimiento del Parlamento;
2. No se puede encarcelar a ningún súbdito sin una causa probada (reafirmación del derecho de habeas *corpus*, del latín, “que tengas el cuerpo”, derecho que determinaba un plazo límite para resolver si se arresta a un detenido);
3. A ningún soldado se le puede acuartelar con los ciudadanos; y
4. No puede usarse la ley marcial en tiempos de paz.

El 4 de julio de 1776, el Congreso de los Estados Unidos ratificó la Declaración de Independencia, redactada principalmente por Thomas Jefferson. Esta declaración fue pensada como una justificación formal de la decisión del Congreso de declarar la independencia de Gran Bretaña el 2 de julio, más de un año después del inicio de la Guerra de la Revolución Americana. Su propósito era anunciar que las trece Colonias Americanas ya no estaban bajo el dominio del Imperio británico. El Congreso difundió la Declaración de Independencia en varias formas, comenzando con una edición impresa en un formato grande que fue ampliamente distribuido y leído en público.

Desde una perspectiva filosófica, la Declaración resalta dos conceptos principales: los derechos individuales y el derecho a la revolución. Estas nociones fueron adoptadas extensamente por los ciudadanos estadounidenses y ejercieron una notable influencia, especialmente en el desarrollo de la Revolución francesa.

Por otro lado, la Constitución de los Estados Unidos de América se redactó durante el verano de 1787 en Filadelfia y representó la piedra

angular del sistema federal estadounidense. Actualmente constituye un hito histórico en el contexto del mundo occidental. Como el documento fundacional más antiguo aún vigente, establece los pilares del gobierno, delineando sus principales órganos y sus respectivas competencias, así como los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Las primeras diez enmiendas a la Constitución (la Carta de Derechos), entraron en vigor el 15 de diciembre de 1791. Con ellas se limitaron los poderes del gobierno federal de Estados Unidos y se protegieron los derechos de todos los ciudadanos, residentes y visitantes en territorio estadounidense.

La Carta de Derechos garantiza una serie de libertades fundamentales, como la libertad de expresión, la libertad religiosa, el derecho a poseer y portar armas, el derecho de reunión y la libertad de petición. Además, establece restricciones sobre la búsqueda y confiscación arbitrarias, la imposición de castigos crueles e inusuales, y la autoincriminación forzada. Entre las protecciones legales que ofrece, la Declaración de Derechos prohíbe al Congreso de Estados Unidos promulgar leyes relacionadas con el establecimiento de religión y prohíbe al gobierno federal privar a cualquier individuo de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal. En casos criminales federales, se requiere una acusación por un gran jurado para cualquier delito grave o crimen, garantizando un juicio público rápido con un jurado imparcial en el distrito donde ocurrió el crimen. Por último, se prohíbe el doble enjuiciamiento.

Para el año de 1789, el pueblo de Francia causó la abolición de una monarquía absoluta y creó la plataforma para el establecimiento de la Primera República Francesa. Solo seis semanas después del ataque súbito a la Bastilla, y apenas tres semanas después de la abolición del feudalismo, la Asamblea Nacional Constituyente adoptó la Declaración de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos (en francés: *Déclaration des Droits de l'Homme et du Citoyen*) como el primer paso para escribir la Constitución de la República de Francia.

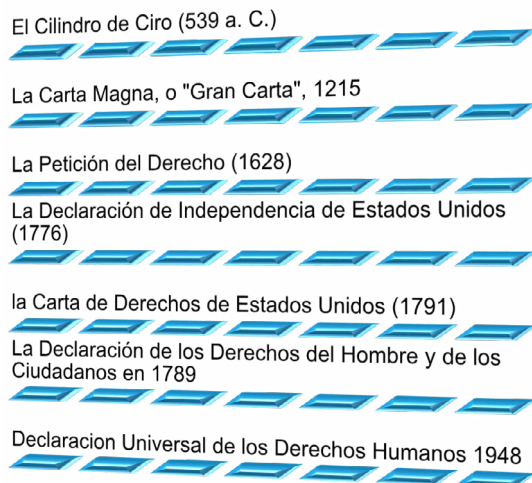
La Declaración proclama que a todos los ciudadanos se les deben garantizar los derechos de “libertad de propiedad, seguridad y resistencia a la opresión”. Argumenta que la necesidad de la ley se deriva del hecho de que “el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre tiene solo

aquellos límites que aseguran a los demás miembros de la misma sociedad el goce de estos mismos derechos”. Por lo tanto, la Declaración ve a la ley como “una expresión de la voluntad general”, destinada a promocionar esta equidad de derechos y prohibir “solo acciones dañinas para la sociedad”.

Para terminar con los antecedentes de los derechos humanos, recapitulamos la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Se trata de un documento histórico adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948. Establece los derechos fundamentales que se consideran inherentes a todos los seres humanos, sin importar su nacionalidad, etnia, género, religión o cualquier otra condición. La Declaración consta de 30 artículos que abordan una amplia gama de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluyendo el derecho a la vida, la libertad, la educación, la igualdad ante la ley y la protección contra la tortura y la esclavitud. Es un documento central en la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo.

Figura 1.

Documentos que promueven los derechos humanos



Fuente: Elaboración propia.

IV. Agenda 2030 y la NMX-R-025-SCFI-2015

La Agenda 2030 es un plan de acción global adoptado por los líderes mundiales en septiembre de 2015, en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. Se compone de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas asociadas, los cuales abordan una amplia gama de desafíos sociales, económicos y ambientales a los que se enfrenta el mundo. Estos objetivos incluyen la erradicación de la pobreza, la lucha contra el cambio climático, la promoción de la igualdad de género, el fomento de la educación de calidad y el impulso del crecimiento económico inclusivo, entre otros. La Agenda 2030 busca guiar a los países hacia un desarrollo más sostenible que equilibre las necesidades presentes con las futuras, garantizando que nadie quede rezagado y que el planeta sea preservado para las generaciones venideras (Organización de las Naciones Unidas, 1948).

Los ODS de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas abordan una amplia gama de desafíos globales para alcanzar un futuro más sostenible para todos. Aquí están los objetivos:

1. *Fin de la pobreza*: Acabar con la pobreza en todas sus formas, en todo el mundo.
2. *Hambre cero*: Acabar con el hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible.
3. *Salud y bienestar*: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
4. *Educación de calidad*: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
5. *Igualdad de género*: Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.
6. *Agua limpia y saneamiento*: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos.
7. *Energía asequible y no contaminante*: Garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.
8. *Trabajo decente y crecimiento económico*: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

9. *Industria, innovación e infraestructura*: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
10. *Reducción de las desigualdades*: Reducir la desigualdad en y entre los países.
11. *Ciudades y comunidades sostenibles*: Hacer que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. *Producción y consumo responsables*: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
13. *Acción por el clima*: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. *Vida submarina*: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
15. *Vida de ecosistemas terrestres*: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de forma sostenible los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
16. *Paz, justicia e instituciones sólidas*: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.
17. *Alianzas para lograr los objetivos*: Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

El motivo de mencionar la Agenda 2030 es porque en de sus objetivos se encuentran tres que van de la mano con el tema de la presente investigación. Se trata del ODS 8, titulado “Trabajo decente y crecimiento económico”, del ODS 10 “Reducción de las desigualdades” y del ODS 5 “Igualdad de género”. Estos tres objetivos buscan la igualdad entre hombres y mujeres, y promueve que toda persona viva sin discriminación.

La Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 “Igualdad Laboral y No Discriminación” es un precepto que establece los requisitos y directrices para promover la igualdad laboral y prevenir la discriminación en este ámbito en México. Esta norma tiene como objetivo principal garantizar

que todas las personas, independientemente de su género, edad, etnia, discapacidad, orientación sexual, estado civil, religión o cualquier otra condición, tengan igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la capacitación, la promoción y las condiciones laborales.

La NMX-R-025-SCFI-2015 establece lineamientos para que las organizaciones implementen políticas y prácticas que promuevan la igualdad de género y la no discriminación en el lugar de trabajo, así como mecanismos para identificar y eliminar posibles situaciones de discriminación. Esto incluye acciones como la sensibilización y capacitación del personal, la revisión de políticas y procesos de reclutamiento y selección, la promoción de la diversidad y la inclusión, y la implementación de medidas para prevenir y atender casos de discriminación laboral. La norma también establece la importancia de monitorear y evaluar periódicamente el cumplimiento de estos requisitos para asegurar la efectividad de las medidas implementadas.

- Con la obtención del Certificado en igualdad laboral y no discriminación, el centro de trabajo podrá tener acceso a los siguientes beneficios:
- Ratificar el compromiso del centro de trabajo con la sociedad, al respetar los derechos laborales de su personal y promover buenas prácticas con proveedores, actores clave y personas beneficiarias;
- Obtener mayor impacto en la cadena de valor del centro de trabajo;
- Obtener puntos en el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, en los términos del Artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente;
- Fortalecer la pertenencia, lealtad y compromiso con el centro de trabajo por parte del personal;
- Consolidar la cultura directiva y laboral en la que se respeta la diversidad y se proporciona igualdad de trato, de oportunidades, de remuneración y de beneficios;
- Reafirmar su compromiso con el personal al contar con prácticas laborales que facilitan la corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal que fortalecen el desempeño y la lealtad; y
- Aportar mayor confianza e interés en el centro de trabajo para atraer talentos.

Los empleados se beneficiarán en:

- El ejercicio más amplio de sus derechos laborales, afirmando la práctica de la igualdad en el centro de trabajo;
- El incremento en la confianza y credibilidad en la organización promoverá un clima laboral en igualdad de oportunidades y de trato para todas las personas; y
- El fortalecimiento de su desarrollo personal y profesional.

Por otra parte, la sociedad en general también se beneficiará de la siguiente manera:

- Con el fortalecimiento de los valores y derechos humanos que aplicarán y promoverán indirectamente los centros de trabajo, las empleadas y empleados;
- Se identificará el compromiso de los centros de trabajo con la igualdad laboral y la no discriminación; y
- Se contará gradualmente con mayor número de locales e instalaciones accesibles para personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Al observar los beneficios que se pueden obtener al respetar los derechos humanos, pasamos al campo de aplicación. Podemos resumirlo en los siguientes sectores:

- Sector público: este sector es el de las organizaciones que forman parte de la administración pública de los tres órdenes de gobierno;
- Sector privado: este incluye las organizaciones de interés social, legalmente constituidas y que generen fuentes de empleo; y
- Sector social: dentro de este sector se encuentran las organizaciones de interés público que tienen presupuesto gubernamental, pero que cuentan con autonomía para ejercer su administración; también se incluyen en este rubro las sociedades civiles.

Para continuar contextualizando la presente norma, se menciona el proceso de certificación que se debe seguir si se quiere certificar con la NMX-R-025-SCFI-2015. Se deben seguir las siguientes etapas:

Etapas: la convocatoria será permanente, a partir de la entrada en vigor de la norma mexicana. Los lineamientos se pueden consultar

en las páginas: www.stps.gob.mx, www.inmujeres.gob.mx y www.conapred.org.mx.

Etapas:

- Registro: llenar la cédula de registro que se encuentra en el Apéndice Normativo B;
- Diagnóstico de autoevaluación: los centros de trabajo podrán realizar el diagnóstico de autoevaluación, el cual está disponible en el portal www.stps.gob.mx. El objetivo es realizar un chequeo sobre los requisitos de esta norma mexicana (Apéndice Normativo C).
- Carta compromiso: envío de una carta compromiso al Consejo Interinstitucional, en hoja membretada y de acuerdo con el formato incluido en el Apéndice Normativo D.

Etapas:

Etapas tres: consiste en el cumplimiento de requisitos, herramientas de apoyo y asesoría, como se observa a continuación:

- *Requisito de participación.* No podrá iniciar proceso de certificación el centro de trabajo que no presente al Organismo de Certificación documentación oficial emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, directamente de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET) y por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación con antigüedad máxima de seis meses, en donde conste que no existe algún incumplimiento a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (quejas procedentes);
- *Requisitos críticos.* Son cinco y su cumplimiento es indispensable para obtener la certificación:
 - Contar con una política de igualdad laboral y no discriminación;
 - Contar con un Comité de Vigilancia encargado del desarrollo e implementación de prácticas de igualdad laboral y no discriminación;
 - Contar con un proceso de reclutamiento sin discriminación y con igualdad de oportunidades;
 - Realizar una auditoría interna; y
 - Medir el clima laboral y no discriminación en el centro de trabajo.
- *Requisitos no críticos.* Una vez que se ha cumplido con los requisitos críticos, estos son evaluados para alcanzar el resto del puntaje y

obtener la calificación necesaria para certificarse:

- Existencia de un código de ética o equivalente.
- Garantizar la igualdad salarial y otorgamiento de prestaciones o compensaciones
- Contar con procesos de ascenso y permanencia con igualdad de oportunidades
- Contar con procesos de formación, capacitación, adiestramiento y con igualdad de oportunidades
- Contar con un plan de capacitación y sensibilización en igualdad laboral y no discriminación
- Utilizar lenguaje incluyente, no sexista y accesible.

Etapas cuatro:

- *Evaluación de la conformidad.* La evaluación de la conformidad de la presente norma mexicana será realizada a petición de la parte interesada, por Organismos de Certificación acreditados por una entidad de acreditación autorizada conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- *Auditoría en el centro de trabajo registrado.* Se llevará a cabo en las instalaciones del centro de trabajo que desea recibir la certificación, con la finalidad de verificar el nivel de cumplimiento de cada uno de los requisitos de certificación mediante la evaluación de las evidencias presentadas por el centro de trabajo al personal auditor competente;
- *Informe de auditoría.* Como resultado de la auditoría, el Organismo de Certificación deberá emitir un informe de auditoría. Este documento debe ser entregado en original, con firmas del personal auditor, al centro de trabajo para su resguardo; y
- *Observación de auditorías.* El Consejo Interinstitucional podrá acudir a presenciar las auditorías de certificación que a sus intereses convenga, previa notificación escrita al centro de trabajo y al Organismo de Certificación, en un plazo de tres días anteriores a la fecha de recibir la auditoría.

Etapas cinco:

- *Certificación.* Dictamen que se otorga el certificado de la presente norma mexicana al centro de trabajo, por encontrar que cumple con

todos los requisitos críticos y que en su informe de auditoría se refiere que alcanzó un puntaje de al menos 70 puntos de los 100 posibles, de acuerdo con la tabla de puntaje.

- *Uso de la marca.* El uso de la marca en “Igualdad Laboral y no Discriminación”, por parte de los centros de trabajo certificados, quedará sujeto a las condiciones que establezca el Consejo Interinstitucional conforme al manual de identidad gráfica de la norma mexicana. El Manual de identidad gráfica será proporcionado por el Consejo Interinstitucional a los centros de trabajo certificados.

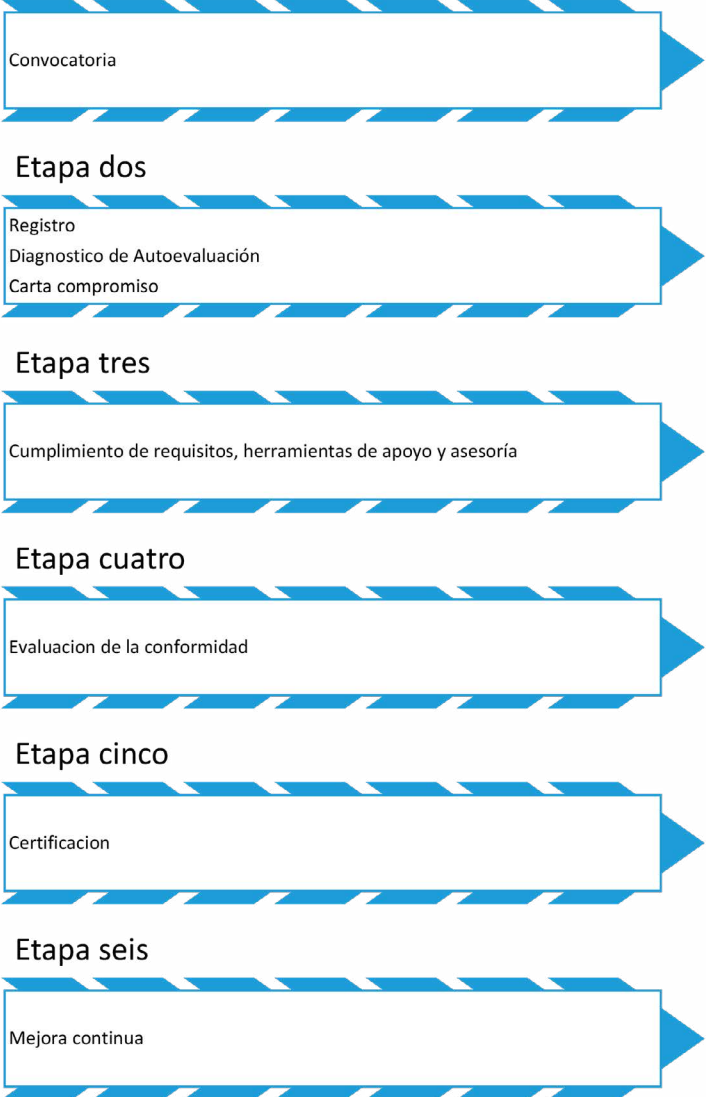
Etapas seis:

- *Mejora continua.* El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación o su equivalente, en coordinación con la Dirección, realizará acciones para garantizar la mejora continua para atender las áreas de oportunidad detectadas en la auditoría;
- *Auditoría de vigilancia.* De acuerdo con lo establecido en el proceso de certificación, todos los centros de trabajo deben demostrar el mantenimiento de las condiciones que propiciaron su certificación. Para ello, se realizará a los dos años de vigencia una auditoría de vigilancia por el Organismo de Certificación. En la auditoría de vigilancia, se llevará a cabo la evaluación de la conformidad de los requisitos de certificación, por lo que se programará la ejecución de esta antes de que se cumpla la vigencia a partir de la fecha en que se otorgó el certificado; y
- *Suspensión y retiro de uso de la marca.* En caso de que el Consejo Interinstitucional cuente con evidencia del mal uso de la marca por parte del centro de trabajo, de acuerdo con el manual correspondiente.

Figura 2.

Etapas del proceso de certificación de la NMX-R-025-SCFI-2015

Etapa uno



Convocatoria

Etapa dos

Registro
Diagnostico de Autoevaluación
Carta compromiso

Etapa tres

Cumplimiento de requisitos, herramientas de apoyo y asesoría

Etapa cuatro

Evaluacion de la conformidad

Etapa cinco

Certificacion

Etapa seis

Mejora continua

Fuente: Elaboración propia

V. Auditoría

Se define como la “revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a que aquellas deben someterse” (Real Academia Española, 2024).

Como es bien sabido, la auditoría es una rama de la contabilidad que evalúa el cumplimiento de las normas que regulan a la contabilidad. No obstante, la auditoría es muy adaptable lo cual la vuelve multidisciplinaria

Una auditoría de igualdad y no discriminación es un proceso mediante el cual se evalúa, de manera sistemática y objetiva, si una organización está cumpliendo con sus compromisos de promover la igualdad de oportunidades y prevenir la discriminación en el lugar de trabajo. Este tipo de auditoría puede abordar una variedad de áreas, incluyendo:

1. *Políticas y procedimientos*: Revisión de las políticas de la empresa para garantizar que estén alineadas con los principios de igualdad y no discriminación, así como la evaluación de la efectividad de los procedimientos para abordar quejas y denuncias relacionadas con la discriminación;
2. *Procesos de contratación y promoción*: Análisis de los procesos de reclutamiento, selección y promoción para identificar posibles sesgos o prácticas discriminatorias en la toma de decisiones;
3. *Cultura organizacional*: Evaluación del ambiente laboral y la cultura organizacional para identificar cualquier indicio de discriminación o sesgo en las interacciones entre empleados y en las políticas informales de la empresa;
4. *Capacitación y sensibilización*: Revisión de los programas de capacitación y sensibilización para asegurar que aborden adecuadamente temas de igualdad y diversidad, y que lleguen a todos los niveles de la organización;
5. *Equidad salarial*: Análisis de las políticas y prácticas de remuneración para identificar posibles disparidades salariales basadas en características como el género, la raza u otros factores protegidos; y
6. *Diversidad e inclusión*: Evaluación de los esfuerzos de la empresa para promover la diversidad y la inclusión en todos los niveles de la organización, así como la participación de grupos subrepresentados.

Una auditoría de igualdad y no discriminación puede ser realizada por equipos internos de la empresa o por terceros especializados en este tipo de evaluaciones. Independientemente del enfoque, el objetivo principal es identificar áreas de mejora y desarrollar acciones correctivas para garantizar que se cumplan los principios de igualdad y no discriminación en el lugar de trabajo.

VI. Conclusiones

La implementación de la NMX-R-025-SCFI-2015 es un gran avance en la protección de los derechos humanos. Con esta norma se busca fortalecer la igualdad laboral y la no discriminación, lo que apoyaría el crecimiento económico, ya que un empleado que se siente valorado laboralmente, sin importar su religión, etnia y preferencias, es más productivo por sentirse seguro.

La auditoría de cumplimiento de derechos humanos suele incluir una revisión detallada de las políticas, prácticas, procedimientos y acciones de una organización para garantizar que estén alineadas con los principios y estándares de derechos humanos reconocidos internacionalmente. Esto puede implicar la revisión de documentos, entrevistas con empleados y partes interesadas, y la realización de visitas a las instalaciones pertinentes.

En una auditoría de desempeño de derechos humanos, se examina cómo las políticas, prácticas y decisiones de una organización afectan los derechos de las personas, comunidades o grupos con los que interactúa. Esto implica evaluar tanto los resultados como los procesos utilizados por la organización.

Para concluir, la auditoría ofrece una nueva posibilidad para abordar, desde la óptica de los derechos humanos, una gestión pública que requiere ser tanto eficiente como eficaz. Estas ventajas se refieren a enfrentar problemas sociales complejos, tales como la discriminación sistémica y su conexión con la desigualdad.

VII. Lista de fuentes

- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (2024). *Historia de los Derechos Humanos. ¿Qué son los Derechos Humanos?* <https://www.codhem.org.mx/historia-de-los-derechos/>.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2024). *¿Qué son los Derechos Humanos?* <https://shorturl.at/3EeQc>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>: <https://www.un.org>
- Organización de las Naciones Unidas. (2024). *17 objetivos para transformar nuestro mundo*. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>.
- Real Academia Española. (2024). *Auditoría*. Recuperado de <https://dle.rae.es/contenido/cita>.
- Rosellò, V. (2016). *Desigualdades y discriminaciones en el mercado laboral de la comunidad valenciana*, (p. 13). <http://www.ces.gva.es/pdf/trabajos/revista80/art1.pdf>
- Unidos por los Derechos Humanos (2024). *Los Antecedentes de los Derechos Humanos*. <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/course/lesson/background-of-human-rights/the-background-of-human-rights.html>.

Capítulo 2

La vinculación de los derechos humanos al medio ambiente y el desarrollo sostenible

Leticia Palomeque Cruz¹

SUMARIO: I. Introducción; II. Metodología; III. Desarrollo; IV. Tratados internacionales en materia de desarrollo sostenible; 4.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4.2 Protocolo de San Salvador 4.3 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; 4.4 Declaración de Johannesburgo; V. Base constitucional y legal; 5.1 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5.2 Ley General de Cambio Climático; 5.3 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 5.4 Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; VI. Precedente jurisprudencial; VII. Precedentes de Afectaciones en Tabasco; VIII. Conclusiones; IX. Lista de fuentes.

<https://doi.org/10.61728/AE20240592>



¹ Doctora en Derecho por la Universidad Anáhuac, Profesora Investigadora de Tiempo Completo en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT, Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras Nivel I del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCyT). Correo electrónico: leticia.palomeque@ujat.mx

I. Introducción

México es un país en el que su principal característica son los recursos naturales con los que cuenta, como son los recursos hídricos, la flora, la fauna, etc. Existe una gran cantidad y diversidad donde en comparación con otros estados, somos ricos. El problema radica precisamente en el mal aprovechamiento y gestión de los mismos, donde cada vez consumimos más y protegemos menos, lo que debiera ser el principal enfoque de protección y desarrollo, pareciera que es el punto a explotar sin medida olvidándose de protegerlo. Se toma como una fuente de dinero y no de subsistencia.

Esta forma de pensar es lo que ha provocado múltiples tragedias ecológicas en la entidad, y presupone un futuro desalentador para la preservación de los recursos naturales que caracterizan al estado.

Los gobiernos deben hacer valer las leyes existentes, no centrándose en cómo se encuentra el Estado actualmente, si no al precipicio al que se aproxima cada vez más el Estado en cuestiones ecológicas del cual será prácticamente imposible su recuperación. Presenta claramente el tema a tratar donde se debe consignar el planteamiento del problema y antecedentes de interés. También se explica y justifica la finalidad del estudio, así como los objetivos del ensayo.

II. Metodología

El objetivo del presente trabajo es establecer como un derecho humano, tan importante como el desarrollo sostenible, es aplicado en Tabasco. Lo anterior para visibilizar la necesidad de cambios o modificaciones en las acciones aplicadas para garantizarlo, puesto que son muchos los discursos para impulsar el desarrollo sostenible, pero pocas las acciones eficaces que verdaderamente signifiquen una protección a este derecho. Esto, con base al uso de la metodología de investigación documental.

III. Desarrollo

Desarrollo de una sociedad como concepto, hace alusión a: La idea de progreso económico y social que implica una mejora en las condiciones de vida de los individuos y los grupos humanos y una expansión de sus posibilidades. El desarrollo constituye, por tanto, una aspiración permanente de las diferentes colectividades, independientemente del nivel relativo al respecto que cada una haya ido alcanzando (Francés, 2020).

El crecimiento es algo inherente a la naturaleza del ser humano, por cuanto siempre busca modificar su entorno a lo que considera más cómodo, por ello la sociedad crea una dinámica de vida en donde cada persona puede decidir la forma en que quiere vivir, siempre respetando las normas preestablecidas y apegándose a las sanciones por violentarla.

Precisamente este desarrollo es lo que ha permitido que el número de personas incremente, puesto que las condiciones que existen dentro de la sociedad son más favorables para la procreación y la subsistencia, a diferencia de que si cada individuo estuviera por su cuenta en la naturaleza.

En cambio, el concepto de sostenible se refiere a “aquel desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades” (Buey, 2011). Buscando así garantizar los medios necesarios para la vida de las generaciones actuales, pero sin coartar el derecho humano al desarrollo sustentable de las generaciones futuras.

Por lo tanto, el desarrollo sostenible, según la Real Academia Española es aquella, “especialmente en ecología y economía, que se puede mantener durante largo tiempo sin agotar los recursos o causar grave daño al medio ambiente”. (Española, 2021).

Como ideología presupone que el crecimiento de la sociedad en número de integrantes, y por la tanto de consumo, debe ir a la par de la protección, respeto y crecimiento de los recursos naturales, buscando generar así un equilibrio entre la sociedad y la naturaleza.

Los términos: sustentable, sostenible, sustentabilidad y desarrollo, solos o combinados aparecen en los discursos como una forma de conciliar el crecimiento económico y el equilibrio del ecosistema, y su connotación en los espacios académicos, políticos, económicos, en grupos ecologistas,

ambientalistas, indígenas, etc., implica diferentes características como podrían ser una elevada capacidad productiva determinada por una compleja estructura de producción competitiva y capaz de sostener un desarrollo, una eficiencia en el uso y la utilización de los recursos naturales para evitar su extinción e incluso el mejoramiento de los niveles de vida o bienestar de los seres humanos (Ricalde, López-Hernández y Peniche, 2005).

IV. Tratados Internacionales en Materia de Desarrollo Sostenible

México ha suscrito diversos tratados internacionales a través de los cuales, el derecho humano al desarrollo sostenible también es protegido, haciendo obligatorio para el país velar por el cumplimiento de la norma internacional, mismos que impactan a su vez en la legislación tabasqueña ya que esta se encuentra regida por el derecho mexicano. Algunos de los más relevantes son los siguientes:

4.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos

Un ejemplo muy claro, ya que cuando México suscribió la Convención Americana sobre Derechos Humanos se obligó a observar otros tratados dentro de su norma interna, estableciendo este ordenamiento en su artículo 22 que:

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

4.2 Protocolo de San Salvador

Protege más específicamente el derecho humano a un medioambiente sano en su artículo 11, estableciendo que:

Artículo 11. Derecho a un medio ambiente sano:

Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

Los Estados parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente

Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano

Establece principios a través de los cuales se busca el crecimiento de la sociedad de la mano con la protección al Medio ambiente, estableciendo en sus Principios 1 y 2 que:

Principio 1. El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.

Principio 2. Los recursos naturales de la tierra incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras, mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

4.3 Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

Establece también principios para el desarrollo sostenible de la sociedad, dictando en los principios 2 al 4 que:

Principio 2. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Principio 3. El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

Principio 4. A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

4.4 Declaración de Johannesburgo

En el quinto punto establece los tres pilares sobre los cuales descansa el desarrollo sostenible como tarea imperante a desarrollar por todos los países, estableciendo que:

5. Por consiguiente, asumimos la responsabilidad colectiva de promover y fortalecer, en los planos local, nacional, regional y mundial, el desarrollo económico, desarrollo social y la protección ambiental, pilares interdependientes y sinérgicos del desarrollo sostenible.

El desarrollo sustentable está ampliamente protegido por la norma internacional, dejando en claro no es solo un tema de interés, sino una necesidad real que debe observada y protegida en todos los países para futuro, dejar de sobre explotar los recursos y aprender a vivir en armonía con la naturaleza y no enfocados en destruirla.

V. Base constitucional y legal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, norma fundamental de México, establece como un derecho humano con el que cuentan todos los mexicanos, un medioambiente sano, en el cual se aseguren condiciones óptimas de crecimiento para todos y cada uno de los mexicanos.

La Constitución en su artículo cuarto, quinto párrafo, protege el derecho humano a un medioambiente sano, que a la letra dice:

Artículo 4º. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Y en su artículo 25, protege el derecho humano al desarrollo sustentable:

Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

De esta manera, da protección constitucional a una persona para contar con un entorno donde pueda nacer, crecer y desarrollarse libremente; donde pueda satisfacer de forma segura y accesible sus necesidades esenciales, siempre protegido por el ente de la sociedad.

De los mandatos constitucionales surgen leyes reglamentarias normando cada uno de estos mandatos. En el caso del desarrollo sostenible, existen múltiples leyes y normas a través de las cuales se protegen distintas áreas del medioambiente, algunas de las más relevantes son las siguientes:

5.1 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Establece lineamientos claros para la preservación del medioambiente mexicano, a través del cual no solo se garantice el uso de los recursos para las generaciones presentes, sino también para las generaciones futuras, estableciendo en su artículo primero:

Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;

III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente.

V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas.

5.2 Ley General de Cambio Climático

A pesar de ser este un fenómeno global, México, en cooperación con otros países del mundo, tienen el compromiso de tomar acciones encaminadas a revertir el cambio climático provocado a raíz de las emisiones de gases invernadero por la sobre utilización de combustibles fósiles, así como la tala excesiva de árboles entre muchos otros factores que han propiciado que la contaminación este en niveles alarmantes. Por ello la importancia tan grande de la existencia de esta ley, que en su artículo 2° refiere alguno de los objetivos más importantes relacionados al desarrollo sostenible:

Artículo 2o. Esta Ley tiene por objeto: Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero;

Regular las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para que México contribuya a lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático.

5.3 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Se crea buscando proteger los recursos forestales con los que cuenta el país, mismos que son muy amplias, según la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación):

México cuenta con aproximadamente 64 millones de hectáreas de bosques de clima templado y selvas que abarcan el 32 % del territorio nacional. Adicionalmente el país cuenta con 56 Millones de ha de matorrales y cerca de 2 Millones de ha de vegetación hidrófila. Tales recursos son de gran importancia para el país desde el punto de vista social, económico y ambiental. (Alimentación, 2020)

Siendo un país con una cantidad de recursos forestales muy grande, que implica una tercera parte de su territorio, es lógica la necesidad de una ley reglamentaria de la materia. Estableciendo sus objetivos relacionados al desarrollo sostenible en los artículos 1 y 2, fracción I, III y IV:

Artículo 1. La presente Ley es Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos;

Artículo 2. Son objetivos generales de esta Ley:

I. Conservar y restaurar el patrimonio natural y contribuir, al desarrollo social, económico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales en las cuencas hidrográficas, con un enfoque ecosistémico en el marco de las disposiciones aplicables;

Impulsar la silvicultura, el manejo y el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, para que contribuyan con bienes y servicios que aseguren el mejoramiento de la calidad de vida de la población, con la participación corresponsable de los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales;

Promover la provisión de bienes y servicios ambientales, así como

proteger y acrecentar la biodiversidad de los ecosistemas forestales mediante el manejo integral del territorio;

Todas estas leyes son de carácter federal sin embargo son de observancia para todo el país en general, ya que todos los estados deben respetar estas normativas siempre en favor de los gobernados.

5.4 Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco

En el ámbito del gobierno tabasqueño, tenemos como ejemplo de estas acciones, encaminadas a proteger el desarrollo sustentable, las reformas hechas en 2019 a la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, donde se buscan tomar acciones para luchar contra la contaminación haciendo uso de políticas públicas sustentables, prohibiendo el uso de materiales altamente contaminantes como lo son plásticos, popotes, unicel, etc. Se reformaron y agregaron a su artículo 196, las siguientes fracciones:

Artículo 196. La Secretaría podrá emitir normas ambientales estatales o lineamientos que conlleven al desarrollo de buenas prácticas de producción y consumo, para promover la producción de productos, de estilos de vida, compras públicas, turismo, construcción de edificios, obra pública y educación, con base en políticas sustentables, y en los casos que corresponda se tomará como base el concepto de ciclo de vida de productos, procesos o servicios, para evaluar y comparar los impactos al ambiente de éstos.

El desarrollo de mecanismos que induzcan el uso racional y diversificado de recursos naturales.

La reducción y minimización en la generación de residuos y emisión de contaminantes, así como en el uso de materias tóxicas y energía proveniente de combustibles fósiles.

Prohibir se otorgue de manera gratuita bolsas de plástico a los consumidores, que no sean consideradas biodegradables, por parte de cualquier tienda departamental, de servicio o comercio, conforme a los lineamientos que emita la secretaria;

Prohibir que, en los sitios de venta de alimentos y bebidas, se ofrezca u otorgue a los consumidores popotes de plástico;

Prohibir que, en los establecimientos comerciales y mercantiles

la venta de alimentos y bebidas se sirva en recipientes de poliestireno expandido, conocido como unicel; y vigilar que en los establecimientos se deban colocar en lugares visibles, información relacionada a la contaminación generada por el uso de bolsas de plástico, popotes y unicel al ser desechados.

Sin embargo, dicha ley solo fue operativa durante un periodo corto de tiempo, ya que hoy en día, en la realidad tabasqueña se puede acudir a muchos locales que proporcionaran bolsas de plástico para las compras, múltiples puestos de comida aún ofrecen popotes de plástico y sirven los alimentos en platos y vasos de unicel.

Quedando evidenciado así que no es una cuestión totalmente de normatividad, si no que esta tiene que estar respaldada por acciones eficaces que garanticen su cometido.

VI. Precedente jurisprudencial

Uno de los antecedentes legales más significativos en materia de protección al derecho humano del desarrollo sostenible, lo tenemos en el amparo en revisión 307/2016 en dónde, además de establecer el interés legítimo con el que cuenta un particular para reclamar una afectación a su derecho humano a un medioambiente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, condena a las autoridades responsables a detener esas acciones que afectaban al entorno así como que los daños ya provocados fueran reparados en su integridad, debido a que la protección a un medioambiente sano constituye una prioridad nacional. De forma muy general se trató de lo siguiente:

En abril de 2013, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas aprobó la construcción de un proyecto para un parque temático, que contemplaba el desarrollo de una superficie aproximada de 16 hectáreas colindantes con el humedal “Laguna del Carpintero”. Una vez obtenida la autorización de impacto ambiental, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado, las autoridades municipales adjudicaron el proyecto a una empresa y se procedió a la tala de mangles.

Ante tal escenario, dos mujeres promovieron juicio de amparo, señalando como autoridades responsables a diversas autoridades municipales y

a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), argumentando en esencia que con el proyecto y la tala de mangle se daña directamente el medioambiente y, que existía una omisión por parte de la autoridad de vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental.

La Sala estimó fundados tales argumentos, toda vez que en el parque temático que se pretendía construir hay humedales (mangle blanco, negro y rojo) y el proyecto se desarrolló en contravención con diversa normatividad ambiental, ya que el Municipio de Tampico, Tamaulipas no contó con la autorización de impacto ambiental emitido por la SEMARNAT para desarrollar el proyecto, sin que pudiera tomarse en consideración la autorización de impacto expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, ya que no era competente para emitirla.

Por ende, se estimó que se puso en riesgo el ecosistema y a la luz de los principios de precaución pro natura, in dubio pro natura y no regresión en materia ambiental, se resolvió otorgar la protección constitucional. (Reyes, 2019)

Dicho amparo es transcendental a razón de que se protege el Derecho Humano a un medioambiente saludable, puesto que va íntimamente ligado al Derecho Humano de desarrollo sostenible, otorgándole la potestad a las personas de poder reclamar afectaciones a su entorno que pongan en peligro estos derechos fundamentales.

VII. Precedentes de Afectaciones en Tabasco

En Tabasco, entre el 18 de mayo y 26 de octubre del 2018 se registraron 48 cadáveres de manatíes, situación alarmante ya que se estableció que una de las causas principales de muerte era el alto nivel de contaminación por hidrocarburos y agroquímicos que contenía el hábitat natural de estos animales, es decir, ríos y arroyos de la región. Según estudios realizados por la PROFEPA, las causas de muerte de los manatíes se debieron a:

Los múltiples factores se debieron a un proceso donde concurrieron la presencia de patógenos diversos en los manatíes, la toxicidad de metales pesados en el ambiente, plaguicidas y las condiciones ambientales presentes en el periodo como sequía, altas temperaturas, retraso de la época

de lluvias, y condiciones en agua de alcalinidad y exceso de nutrientes. Lo anterior, favoreció un florecimiento de algas nocivas generadoras de cianotoxinas, que provocó una situación de estrés y como consecuencia la muerte de los sirénidos y otras especies como pez diablo y carpas herbívoras (Ambiente, 2018).

Concluyendo así las investigaciones que una de las causas principales era la alta contaminación que presentaban estos mantos acuíferos, principalmente por los agroquímicos vertidos en el agua originarios de plantíos cercanos, que utilizaban los mismos para hacer crecer sus cultivos.

La entidad tabasqueña es probablemente uno de los estados con mayor población de manatíes en todo el país, así como de biodiversidad, por ello, el hecho de la mortandad provocada por distintos agentes contaminantes atenta contra el desarrollo sostenible de la entidad, ya que habla de una contaminación elevada de los afluentes del estado y por ello son necesarias acciones eficaces de protección y preservación no solo de esta especie endémica, sino utilizarla de ejemplo, para ver el alcance del desastre ecológico que la contaminación y la falta de cultura de protección al ambiente puede acarrear en un futuro, pudiendo provocar incluso una catástrofe ambiental irreparable.

La tragedia de la muerte de tantos animales de la misma especie en un corto periodo de tiempo, no por motivos naturales si no causadas por la contaminación, es solo una muestra del alcance e impacto que puede tener en la naturaleza, la despreocupación humana por preservar y proteger su entorno, del uso excesivo de los medios naturales con los que contamos, de creernos dueños de todo el medioambiente y que podemos destruirlo y contaminarlo sin ninguna consecuencia.

VIII. Conclusiones

El desarrollo sostenible debiera ser una de las tareas primordiales en todas las agendas de acción de los gobiernos del mundo, así como de todos los acuerdos internacionales que se realicen, puesto que esto es lo que permitirá el desarrollo futuro de la sociedad en un entorno saludable y propicio para el esparcimiento humano. Nos encontramos al borde de un precipicio, del cual una vez que caigamos no habrá manera de volver

a subir, puesto que el medioambiente no es algo que se pueda pagar para repararlo. Hablando específicamente del estado de Tabasco, donde según las nuevas tendencias políticas y las recientes infraestructuras de refinado de petróleo que se están construyendo en la entidad, prometen volverlo uno de los principales proveedores de combustibles al país coloca a la entidad en un futuro poco alentador en cuanto al desarrollo sostenible. Por ello, es necesario que como sociedad se busque que las leyes que existen actualmente en materia de protección ambiental sean cumplidas a cabalidad y no se queden como palabras escritas y banderas de campañas para partidos, tal como históricamente ha sucedió en la entidad tabasqueña, mermando cada vez sus recursos naturales.

La protección al ambiente en búsqueda del desarrollo sostenible no se trata de expedición de leyes y decretos, si no de acciones eficaces de protección y concientización, así como de sanciones a aquellos infractores de las mismas, con todas las consecuencias que estas establezcan, mismas que no solo se centren en multas, si no en reparar en la mayor medida posible el daño provocado al ecosistema.

Se deben implementar más campañas de concientización para la protección del hábitat de los animales y plantas que integran el estado de Tabasco y del país en general, empezando desde una etapa temprana en el crecimiento de las personas, para desarrollarse con una idea de crecimiento sano en cooperación con la naturaleza y no contra esta. Por lo tanto, es necesario crear conciencia que el medioambiente no es algo que podamos crear en fábricas, sino que es el entorno, que precisamente nos dota de los elementos necesarios para nuestra subsistencia y sin el cual estamos destinados a la extinción.

IX. Lista de fuentes

- Alimentación, O. d. (2020). *FAO*. Obtenido de <https://www.fao.org/3/j2215s/j2215s06.htm#TopOfPage>
- Ambiente, P. F. (2018). Mortandad de manatíes en tabasco se debió a múltiples factores ambientales y antropogénicos. *Gobierno de México*. Obtenido de <https://www.gob.mx/profepa/prensa/mortandad-de-manaties-en-tabasco-se-debio-a-multiples-factores-ambien->

- tales-y-antropogenicos-182266
- Buey, F. F. (2011). *Sostenibilidad: palabra y concepto*. Barcelona: Universidad Pompeu Fabra Barcelona. Obtenido de <https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:c0de2191-6add-40a9-84c3-85c2f63991a9/sostenibilidad-palabra-concepto.pdf>
- Española, R. A. (2021). *Diccionario de la lengua española* (23 ed.). Recuperado el 31 de 08 de 2022, de <https://dle.rae.es/sostenible>
- Francés, G. E. (2020). *UNED*. (I. U. Distancia, Ed.). Recuperado el 31 de 08 de 2022, de <http://biblio3.url.edu.gt/PROFASR/DRL/conyteo.pdf>
- Reyes, A. S. (2019). *RESEÑA DEL AMPARO EN REVISIÓN 307/2016*. Ciudad de México: Casa
- De la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Obtenido de https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2019-08/res-NLPH-0307-16.pdf
- Ricalde, C. D., López-Hernández, E. S., & Peniche, I. A. (2005). Desarrollo sustentable o sostenible: una definición conceptual. En *Horizonte Sanitario* (Vol. 4). Villahermosa: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4578/457845044002.pdf>

Capítulo 3

La reparación integral en los criterios de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos

José Alonso Rodríguez Cruz¹

José Esteban Ramón Galicia Pérez²

Sumario: I. Introducción; II. Metodología; III. Desarrollo; IV. Conclusiones; V. Lista de fuentes.

<https://doi.org/10.61728/AE20240608>



¹ Doctor en Estudios Jurídicos. Profesor de Tiempo Completo en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT en la que coordina la Maestría y Doctorado en Estudios Jurídicos. Correo electrónico: alonso.rodriguezc@ujat.mx

² Doctorando en Derecho Judicial. Miembro Regular del Sistema Estatal de Investigadores del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco. Profesor en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT. Asesor de la Secretaría Técnica de la Rectoría de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Correo electrónico: esteban.galicia@ujat.mx

I. Introducción

La palabra *daño* proviene del latín *damnum*, que significa “deterioro, menoscabo, destrucción, ofensa o dolor que se provoca en la persona, cosas o valores morales o sociales de alguien”. El concepto surge en Roma, en el año 287 a. C., en los comicios de la *plebem* y a propuesta del Tribunal *Aquilio*, La *Lex Aquilia*, que tenía por objeto regular la reparación del daño causado a otro, delimitaba su contenido a los hechos de matar o herir a un animal o esclavo, o deteriorar e incluso destruir una cosa. Posteriormente, el Código de Hammurabi representó el primer documento normativo que incluyó en su texto un tipo de compensación, la cual consistía en la restitución, por el daño o el robo ocasionado a un sujeto, de hasta 30 veces más la cosa material del perjuicio; en caso de no tener los medios para la indemnización, se condenaba al culpable a muerte y la compensación corría a cuenta entonces del Estado (Brito, M. 2013).

En otras latitudes se trató de forma distinta la reparación del daño. Por ejemplo, en el Derecho indio, el Código de Manu (600 a. C), un cuerpo normativo caracterizado por sus matices jurídicos, religiosos y morales, estableció la indemnización por los daños provocados contra el honor. En el Derecho Romano, fue a raíz de la creación de la Ley de las XII Tablas que se constituyó un antecedente del daño moral a partir del concepto de injuria, considerada como una ofensa o desprecio hacia los demás que provocaba frustración de índole anímica o espiritual.

En la Edad Media, se encontró la regulación de los daños y sus compensaciones, considerando tanto la lesión a los derechos patrimoniales como a los extrapatrimoniales, así como su regulación e indemnización pecuniaria (Champo, 2019). Más adelante, en la Revolución francesa, a partir del desarrollo social, político, económico y cultural, se iniciaron los pasos preliminares para otorgarle a la reparación una protección constitucional.

Ya en la época contemporánea, la génesis de la figura de la reparación del daño se encuentra en el Derecho civil, puesto la legislación de esta materia estableció que cuando un hecho cause daños y perjuicios a una persona, y la ley imponga al autor de este hecho la obligación de reparar esos daños, surge una responsabilidad *civil*, la cual debe ser reclamada como una acción *civil*. Sin embargo, en la doctrina existen postulados que afirman que la figura presenta una dualidad de naturaleza civil y penal.

En el Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, se elevaba la figura de la reparación del daño a la categoría de pena pública, con el objeto de que el Ministerio Público reclamase, a nombre de las víctimas (carentes de recursos económicos para reclamar el pago de la reparación de los daños y perjuicios en la vía civil), el pago de la reparación del daño. De manera parecida, en el Código Penal de Tabasco, especialmente en el Título Tercero “Penas y medidas de seguridad”, Capítulo IX “Reparación de daños y perjuicios”, se le asignó a la figura la categoría de pena. Al respecto, y sobre el dilema de la dualidad de naturaleza civil-penal de la figura, el doctor Gregorio Romero Tequextle señala:

El considerarla como pena pública, no ha solucionado el problema de su ineficacia en cuanto al pago, y si, en cambio, ha desvirtuado su naturaleza. Aunque la finalidad de esta determinación fue la de servir a la víctima del delito, los resultados obtenidos hasta ahora han sido negativos: Pocas veces se logra el pago de la reparación de daños y perjuicios.

Responsabilidad civil o como pena pública, pues la vida práctica nos dice que tiene una naturaleza mixta. Así lo requiere la necesidad de las víctimas y ofendidos; son ellos quienes deben acogerse a esta doble naturaleza. Cuando les sea conveniente pueden ejercitar la acción civil ante los juzgados civiles; pero cuando optan por reclamar su pago a través del Ministerio Público o como coadyuvante del mismo o incluso ejercitando la acción penal privada ante un juez penal, estamos en presencia de la naturaleza penal de la reparación de daños y perjuicios (Romero, 2018).

En el derecho moderno, los daños asumen unas características contemporáneas propias de la protección a los derechos fundamentales. Así, el daño causado es el que determina la indemnización, y se caracteriza por el derecho a una reparación integral o justa indemnización; estamos, pues, ante un derecho sustantivo cuya extensión debe tutelarse en favor de los gobernados.

II. Metodología

En este trabajo se realizó una investigación documental que hizo necesaria una revisión teórica de la figura de la reparación del daño. Se consultaron libros, revistas especializadas, páginas electrónicas y el marco jurídico mexicano relacionado con el concepto que es objeto del presente estudio.

III. Desarrollo

3.1. El concepto de la reparación integral del daño en la doctrina de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos

El Estado mexicano es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos desde el 24 de marzo de 1981, y se reconoció la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) a partir del 16 de diciembre de 1998. La Corte IDH es el órgano jurisdiccional instituido para la protección de los derechos humanos en el continente americano. Este organismo, en ejercicio de sus funciones contenciosa, consultiva y cautelar, ha aportado una gran variedad de criterios en materia de derechos humanos, derivada de su interpretación de la Convención Americana. Por lo anterior, resulta importante conocer a detalle los pronunciamientos que ha hecho en los casos que se someten a su conocimiento, interpreta los instrumentos internacionales, estableciendo de esta manera estándares para la mejor protección de los derechos, y así poder tomar en consideración esos criterios para los sistemas de protección y mecanismos de reparaciones de daños.

Al principio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostenía que las sentencias en las que el Estado Mexicano haya sido parte ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos serían criterios vinculantes. Asimismo, que serían criterios orientadores la jurisprudencia y precedentes de la citada Corte, cuando el Estado Mexicano no haya sido parte. Posteriormente, con la contradicción de tesis 293/2011 se estipuló que toda la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es vinculante para México, con independencia de que el Estado mexicano haya sido parte en el caso; la única condición es que su aplicación resulte más protectora de los derechos humanos de las personas, de conformidad con el Artículo 1° Constitucional.

Dicho lo anterior, procederemos a analizar el concepto *reparación integral*, el cual surge en el sistema que dio origen a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), mediante el Artículo 63.1 de la Convención:

[...] cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá, asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

Asimismo, la CADH reconoce como daños inmateriales los psicológicos, morales, al proyecto de vida y colectivos, y como daños materiales el emergente, el perjuicio y el patrimonio familiar. A la vez, se considera el otorgamiento de medidas tales como: a) la investigación de los hechos; b) la restitución de derechos, bienes y libertades; c) la rehabilitación física, psicológica o social; d) la satisfacción, mediante actos en beneficio de las víctimas; e) las garantías de no repetición de las violaciones, y f) la indemnización compensatoria por daño material e inmaterial (Calderón, s. f.).

La Corte ha entendido la obligación de los Estados de compensar a las víctimas de sus infracciones a la Convención como una obligación fundada en el derecho internacional público. Uno de los principios en los que se basa esta obligación es el siguiente:

La reparación del daño consiste en la plena restitución (*restitutio in integrum*), lo que incluye el restablecimiento de la situación anterior y la reparación de las consecuencias que la infracción produjo y el pago de una indemnización como compensación por los daños patrimoniales y extrapatrimoniales incluyendo el daño moral; la liquidación de este último debe ajustarse a los principios de equidad.

La indemnización por violación de los Derechos Humanos se encuentra fundamento en los instrumentos internacionales de carácter universal y regional. La Corte se basa en los repetidos pronunciamientos hechos por el Comité de Derechos Humanos sobre el pago de violaciones a los derechos reconocidos en el Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos, en base a su Protocolo Facultativo, y por la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (Correa, 2014)

La Corte IDH, en su jurisprudencia, ha señalado que las reparaciones consisten en las medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas. Su naturaleza y su monto dependen del daño ocasionado en los planos tanto material como inmaterial. Anteriormente, la obligación de reparar comprendía las dos situaciones descritas en el Artículo 63: la obligación de garantizar los derechos o libertades conculcados, y la obligación de reparar tales violaciones. Sin embargo, esta parte ha sido superada en la jurisprudencia de la Corte IDH por aquella que se basa en una noción de reparación integral, y que comprende medidas de restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (Correa, 2014).

IV. Conclusiones

De acuerdo con la interpretación realizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto del derecho de reparación, el daño causado es lo que determina la indemnización. Asimismo, las reparaciones consisten en las medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas; su naturaleza y su monto dependen del nexo causal con los hechos del caso, las violaciones declaradas, los daños acreditados, así como con las medidas solicitadas para reparar los daños

respectivos. El daño debe considerarse en el plano material e inmaterial y no habrá límites económicos máximos. Las violaciones no pueden implicar ni enriquecimiento ni empobrecimiento para la víctima o sus sucesores.

A este respecto, la Corte IDH debe ajustarse a las exigencias que cada caso va planteando, de manera consecuente con el concepto de interpretación evolutiva de los instrumentos internacionales de protección que entiende que los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos. Toda interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales.

V. Lista de fuentes

- Brito, M. S. (2013). El daño moral y los criterios para la determinación de su indemnización. *Revista de la Universidad del Azuay*. Recuperado de <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/3186/1/09960.pdf>.
- Calderón, J. (2013). *La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM-Suprema Corte de Justicia de la Nación-Fundación Konrad Adenauer.
- Champo, N. (2019). *Reparación del daño, justicia restaurativa y género*. Texas: Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNACH.
- Correa, C. (2014). *El derecho a la reparación en la jurisprudencia de la Corte IDH*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Romero, G. (2018). *La reparación del daño en el procedimiento penal acusatorio mexicano. Responsabilidad civil o pena*. México: Tirant lo Blanch.

Transversalidad curricular de los derechos humanos en la oferta educativa de licenciatura en la Universidad Veracruzana

Emmanuel Álvarez Hernández¹

SUMARIO: I. La transversalidad curricular como enfoque de la educación superior; II. Derechos humanos y transversalidad en planes y programas de estudios de la Universidad Veracruzana; III. La transversalización de los derechos humanos como política institucional estratégica de la UV; IV. Numeralia de la transversalización curricular de los Derechos Humanos en las funciones sustantivas de docencia; V. Inflexiones en la concepción del estudiante e implicaciones en el perfil de egreso: el/la estudiante del futuro como un actor político y agente de cambio; VI. Recomendaciones; VII. Hacia una conclusión prospectiva; VIII. Lista de fuentes.

<https://doi.org/10.61728/AE20240615>



¹ Emmanuel Álvarez Hernández. Doctor en Educación y doctorante en Historia y Estudios Regionales, maestro en Filosofía, licenciado en Pedagogía, licenciado en Filosofía. Actualmente imparte la cátedra de Política y legislación educativa, así como la de Filosofía de la Educación en la Facultad de Pedagogía UV-Xalapa; su función principal es de jefe de Departamento de Desarrollo Curricular, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa/UV. En 2022 participó en el 2° Encuentro de Derechos Humanos y Educación Superior “Desigualdades, derechos y educación superior: saberes experiencias y luchas en tiempos de capitalismo pandémico” auspiciado por la Universidad Nacional de La Plata, Argentina. e-mail. - emalvarez@uv.mx

El presente capítulo aborda de manera descriptiva la transversalización curricular de los derechos humanos en los programas de Licenciatura que conforman la oferta educativa de la Universidad Veracruzana, en el periodo febrero-julio 2024.

La transversalización curricular de los derechos humanos en las instituciones de educación superior (IES) forma parte de un conjunto de políticas para la igualdad, la universalización y la cultura de paz de la educación superior. En primera instancia, se establece una hermenéutica que posibilita el planteamiento de los derechos humanos como un propósito transversal al currículo de la educación superior. En segunda instancia, la transversalización curricular de los derechos humanos constituye una política de la Universidad Veracruzana, la cual ha sido armonizada y aterrizada a través del mecanismo de planeación estratégica orientada al logro educativo e institucional. En tercer lugar, se muestra el referente empírico en términos de transversalidad, cobertura y presencia curricular en la oferta educativa de licenciatura.

I. La transversalidad curricular como enfoque de la educación superior

Históricamente, el enfoque transversal se insertó en el argot curricular de la Universidad Veracruzana hacia 1996, con el fin de orientar el desarrollo integral. En este sentido, el enfoque transversal ha sido el andamiaje para el desarrollo de competencias, alineado con la propuesta de Jacques Delors de los cuatro pilares de la educación. En su obra *La educación encierra un tesoro*, el autor proponía un enfoque transversal, el cual fue retomado en el Nuevo Modelo Educativo Integral y Flexible (MEIF) de la Universidad Veracruzana, a través de sus tres ejes integradores de la formación: teórico, heurístico y axiológico.

Posteriormente, hacia el periodo administrativo 2013-2017, el enfoque transversal en la Universidad Veracruzana adquirió un matiz institucional-educativo, representado a través del programa Transversa. Con ello, se buscó aglutinar la lista de temas ya existentes y heterogéneos, como interculturalidad, género, sustentabilidad, internacionalización, inclusión, promoción de la salud, Derechos Humanos

y justicia, así como Arte-creatividad en las funciones sustantivas de la universidad.

En este orden de ideas, el enfoque transversal consiste en la orientación y articulación de saberes de distinto orden cognitivo de las y los estudiantes, con el fin de enriquecer y dar sentido a los aprendizajes disciplinares y con el propósito de lograr la formación integral. En la actualidad, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (2018) menciona que la transversalidad impacta en diferentes dimensiones y contextos sociales culturales y éticos para que los aprendizajes integren sus dimensiones cognitivas y formativas; asimismo, trasciende el currículo formal e interpela a la cultura escolar y a todos los actores. De esta manera, la finalidad del enfoque transversal en la Universidad Veracruzana consiste en que el estudiante logre establecer relaciones comunes entre el saber educativo–disciplinar con la formación profesional, humana, intelectual y social. En otras palabras, es claro que la finalidad de las instituciones educativas trasciende la formación profesional para incidir en la formación ciudadana.

Desde la segunda década del siglo XXI, en el MEIF, el conjunto de saberes que constituyen una competencia comprende varios elementos: a) los campos dominantes y emergentes que relacionan y transversalizan los aprendizajes de el/la estudiante, por un lado, para alcanzar el perfil de egreso en atención a las demandas e innovaciones del campo profesional y, por el otro, en atención de los desafíos que enfrenta la pertinencia social como son los retos demográficos; b) el cambio del paradigma laboral, generado por la inserción de las tecnologías de cuarta generación, las brechas socioeconómicas, el impacto medioambiental y los riesgos sanitarios. En consecuencia, es necesaria la inserción de temas transversales en el currículo universitario como son: innovación, sustentabilidad, derechos humanos, enfoque intercultural, internacionalización, equidad de género, responsabilidad social universitaria, accesibilidad, patrones de consumo y vida saludable e inclusión de personas en situación de vulnerabilidad.

En el mismo orden de ideas, la transversalidad de la educación superior tiene como propósito el perfeccionamiento de competencias en los estudiantes, vinculando la relación del contexto universitario con el entorno social. Esto posibilita apreciar al profesionista en formación como

ser humano integral que se involucra activamente con su comunidad, familia y entorno educativo, más allá de medir su capacidad cognitiva y su destreza técnica. La mejor vía para lograrlo es una articulación horizontal de conocimientos, actitudes, valores y destrezas, de carácter aplicado y previsor, de manera activa ante la toma de decisiones y de responsabilidades; la conciliación de tensiones, dilemas y perspectivas interpersonales opuestas; y la creación de nuevas cadenas de valor económico, social, personal y ecosistémico que le permitan al estudiante transformar su entorno y conseguir bienestar (OCDE, 2018).

Hasta aquí, se hace evidente que la transversalidad curricular en la educación superior se articula con los derechos humanos en el sentido del compromiso con la educación para la vida, ya que las IES reciben jóvenes en edad escolar. Tras su egreso, los alumnos no solo se insertan el capital humano que cubre las necesidades de los sectores productivos o de la competencia internacional, sino que la universidad cumple el propósito de entregar ciudadanos formados con responsabilidad social, desarrollo moral, conciencia política y capacidad de participación en la toma de decisiones de su país y el mundo.

II. Derechos Humanos y transversalidad en planes y programas de estudios de la Universidad Veracruzana

La transversalidad curricular de los derechos humanos implica la trascendencia de la perspectiva disciplinar, configurada en asignaturas específicas o programas aislados, en pos de la integración de los principios fundamentales de los derechos humanos en la totalidad de las áreas académicas, desde una perspectiva inter y transdisciplinar (MEJOREDU, 2024). La Universidad Veracruzana transversaliza los derechos humanos a partir de los siguientes aspectos:

- a) Enfoque de la formación integral: destaca por considerar la formación humana como un fin inherente a todas las disciplinas, para que el estudiante adquiera una comprensión de su relevancia en la vida académica, profesional y comunitaria;
- b) Promoción de valores: cabe destacar que el modelo pedagógico considera la transversalización curricular de valores y fomento de actitudes

éticas a través de su eje axiológico, lo cual constituye un saber que se desarrolla en los programas de experiencias educativas. En este sentido, se fomentan valores como la igualdad, la no discriminación, la justicia y la solidaridad, a partir de la construcción y desarrollo de aprendizajes en contextos de aplicación específica, tanto en el aula como en espacios donde el estudiante configure su experiencia de aprendizaje;

- c) Responsabilidad social: es la tarea y el compromiso institucional de coadyuvar en la formación ciudadana, desde el *ethos* universitario de la autonomía y de la toma de decisiones, con miras al bien común. Por ende, conlleva que tanto académicos como estudiantes cuenten con un desarrollo moral, una consciencia y un compromiso con la defensa y garantía de los derechos humanos;
- d) Impacto en la comunidad: implica el máximo escalón de la formación integral que implica el desarrollo y aplicación de los derechos humanos, más allá del aula, es decir, en la práctica profesional.

La transversalidad en el ámbito de la disciplina se observa en casos específicos, como la incorporación de tratados internacionales y convenciones de Derechos Humanos en el currículo de la Licenciatura en Derecho. Asimismo, se observa el diseño de programas que ponderan el desarrollo de habilidades analíticas y críticas de la legislación, desde la perspectiva de los derechos humanos (COPREDEH, 2012).

Cabe destacar que la oferta educativa, además, fomenta la integración de enfoques de género, diversidad y justicia social, así como el trabajo con comunidades y grupos vulnerables en las áreas de trabajo social, sociología y antropología. Por su parte, en el área de Ciencias de la Salud, destaca la articulación entre salud mental y los derechos humanos, enfatizando la dignidad humana y la autonomía de la persona. Aquí cabe señalar el desarrollo de programas sobre ética médica y bioética, así como la presencia de tópicos sobre el consentimiento informado y la atención sin discriminación.

En el ámbito pedagógico, destacan los tópicos sobre educación y derechos humanos, tales como la educación inclusiva, así como la creación de programas educativos como la Licenciatura en Desarrollo Integral de

las Personas con Discapacidad. Cabe destacar que los ejemplos no son exhaustivos, sino significativos.

III. La transversalización de los derechos humanos como política institucional estratégica de la UV

De acuerdo con el Programa de Trabajo 2021-2025 por una Transformación Integral, se los ejes transversales son los Derechos Humanos y la sustentabilidad.

A los primeros se les entiende como reivindicaciones éticamente justificadas que hincan su fundamento en la dignidad humana, y se constituyen por un conjunto de prerrogativas cuya realización efectiva es indispensable para el desarrollo de las personas. Se trata de derechos y libertades inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna, sean quienes sean, vengan de donde vengan. Estos derechos son universales, interdependientes e indivisibles y cubren el más amplio espectro ético, axiológico, normativo y de principios en los campos económico, social, cultural, civil y político. Por ello se asume que transversalizar los Derechos Humanos en las funciones sustantivas y adjetivas universitarias obedece tanto a los fines universalmente reconocidos a la educación superior, como al deber institucional de que tales derechos se hagan efectivos en nuestra casa de estudios. Una Praxis que nos conduzca a vincularnos en el marco de una verdadera cultura universitaria de los derechos y las libertades. (Universidad Veracruzana, 2021, p. 7)

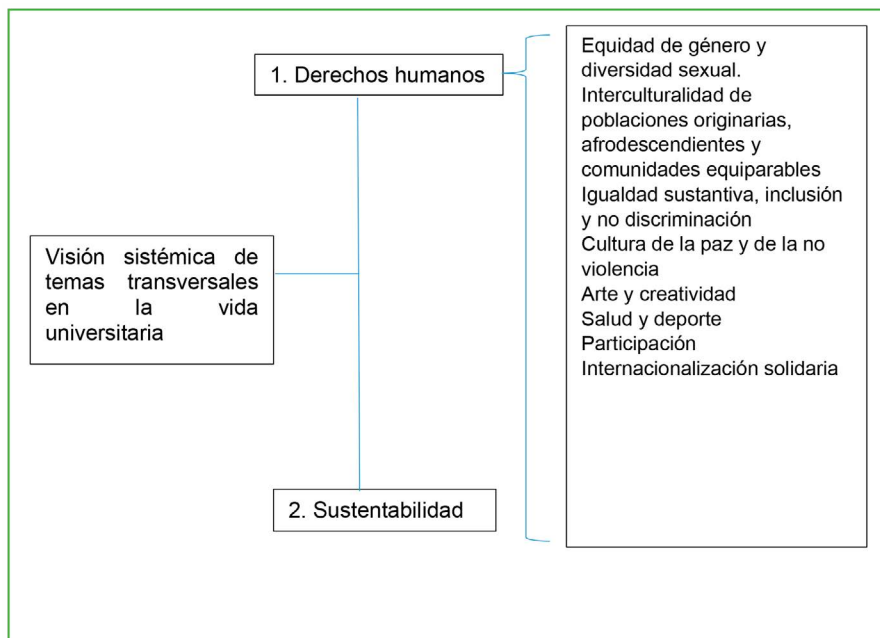
En este sentido, la transversalización curricular de los derechos humanos constituye una política de la Universidad Veracruzana que ha sido armonizada y aterrizada a través de dispositivos administrativos de planeación estratégica, los cuales han sido orientados al logro educativo e institucional. Estas áreas dentro de la universidad dimanar de los fines universalmente reconocidos para la educación superior, de manera que puedan permear las funciones sustantivas de la institución y sus prácticas cotidianas. Por si fuera poco, se trata de obligaciones y compromisos sociales promulgados en la Ley General de Educación Superior (LGES, 2021).

Otro aspecto de la LGES se refiere al establecimiento de los principios y acciones con enfoque transversal, como la inclusión, la no violencia, la no discriminación, la interculturalidad, la perspectiva de género y la eliminación de la violencia entre otros (Universidad Veracruzana, 2021, p. 19).

Algunos antecedentes en la vida universitaria que permiten visualizar la transversalización de los derechos humanos en las funciones sustantivas son las siguientes acciones:

En 2006 con la creación de la Defensoría de los Derechos universitarios, la coordinación de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales y la Coordinación de la Unidad de Género. A ello se suma la UVI, cuyo director general tiene el deber de vigilar y supervisar que en las actividades de dicha entidad se hagan cumplir los derechos de los pueblos originarios, y la Coordinación Universitaria de Observatorios, que alberga algunos con incidencia directa en temas de Derechos Humanos, tales como los que se ocupan de la violencia contra las mujeres, la igualdad de género, la educación médica y los Derechos Humanos, y el de calidad y equidad en la educación superior (UV, 1996; UV, 2019).

En consecuencia, se estableció el Eje I “Derechos Humanos” en la política institucional, el cual contiene la siguiente estructura:

Figura 3.*Estructura del Eje I “Derechos humanos”*

Fuente: elaboración propia.

El fomento de la equidad de género en la oferta educativa que promueven las cinco áreas académicas y de conocimientos subraya el compromiso con la igualdad y la no discriminación. Por su lado, la Interculturalidad dirigida a poblaciones originarias, afrodescendientes y comunidades equiparables apunta al desarrollo de la comprensión y el respeto por la diversidad cultural y las contribuciones de estas poblaciones; de igual manera, impulsa el reconocimiento de derechos que preservan, aseguran, protegen y defienden a las comunidades y sus patrimonios culturales y lingüísticos, sean tangibles o intangibles.

En este mismo tono, la igualdad sustantiva, la inclusión y la no discriminación fomentan el desarrollo de la consciencia crítica sobre desigualdades y discriminaciones existentes en la sociedad, al tiempo que son condición de posibilidad para el empoderamiento de los agentes de cambio. No puede negarse que el currículo que educa en la cultura de la paz y en contra de la violencia conlleva a la enseñanza de técnicas de

mediación y resolución pacífica de conflictos, así como en el fomento de la paz, la tolerancia y el respeto mutuo.

La incorporación de temas sobre apreciación cultural y expresión personal constituyen herramientas, medios y soportes para el desarrollo integral, a través del Arte y la creatividad, lo cuales abren la comprensión de la diversidad cultural y artística.

IV. Numeralia de la transversalización curricular de los derechos humanos en las funciones sustantivas de docencia

Como parte de las acciones de transversalización de los derechos humanos, se encuentran aquellas que coadyuvan con las funciones sustantivas de docencia, por ejemplo, las acciones articuladas a planes y programas de estudio. En este sentido, a través del desarrollo curricular se busca el “desarrollo de un modelo educativo institucional que transversalice los Derechos Humanos, el enfoque intercultural y la sustentabilidad en los planes y programas de estudios” (Universidad Veracruzana, 2021, p. 51).

La transversalización curricular de los derechos humanos presenta ventajas, tales como la inclusión en múltiples campos del conocimiento que permiten una comprensión holista e interdisciplinar. La diversidad de enfoques debe trascender la apreciación multidisciplinar, periférica y contemplativa, para dar paso a desarrollos sustantivos en la atención de problemas con carácter situado, donde el universitario puede aplicar sus conocimientos (OCDE, 2019).

Como se ha visto, el desarrollo de experiencias educativas permite promover la conciencia y la sensibilización, así como el desarrollo moral en un marco de autonomía y en un ambiente democrático donde se presenta la preminencia explícita de los derechos humanos en diferentes contextos. A continuación se presenta en la Tabla 1 una lista de programas educativos que promueven estos temas.

Tabla 1.

Programas educativos de TSU y licenciatura que promueven los Temas del Eje I: Derechos Humanos

Área Académica	Xalapa	Veracruz	Orizaba Córdoba	Poza Rica-Tuxpan	Coatzacoalcos-Minatitlán	Total
Artes	9	1	1	1	1	13
Ciencias Biológicas y Agropecuarias	3	3	3	4	4	17
Ciencias de la Salud	8	10	3	5	5	31
Económico Administrativo	21	9	9	7	9	55
Humanidades	15	5	2	4	4	30
Técnica	12	10	12	11	7	52
Total	68	38	30	32	30	198

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGDAIE, DIE y DDC de la Universidad Veracruzana, 2024.

La Universidad Veracruzana tiene 208 programas educativos (PE), distribuidos en cinco regiones y seis áreas académicas, de los cuales 198 promueven el enfoque de derechos humanos. Esto significa el 95 % de la oferta educativa de licenciaturas y técnico superior universitario (TSU).

A continuación, la Tabla 2 presenta la distribución de temas transversales en materia de derechos humanos, a partir de la presencia y desarrollo del contenido de programas de experiencias educativas que se imparten; la oferta educativa se distribuye en áreas de conocimiento.

Tabla 2.
Programas de experiencias educativas que abordan la temática: Eje 1. Corte Junio 2024

EJE 1: Derechos Humanos									
Área académica	Equidad de Género Educación	Interculturalidad de afrodescendientes y comunidades equiparables	Igualdad Sustantiva Inclusión y no discriminación	Cultura de la Paz y la No Violencia	Arte y Creatividad	Salud y Deporte	Participación	Internacionalización Solidaria.	Total
Artes	12	63	15	21	342	21	11	11	496
Ciencias Biológicas y Agropecuarias	13	22	10	3	1	19	1	1	70
Ciencias de la Salud	51	40	82	31	8	187	82	10	491
Económico Administrativo	18	20	24	50	2	11	25	16	166
Humanidades	31	27	32	62	1	15	0	0	168
Técnica	15	5	20	6	23	40	20	7	136
Total	140	177	183	173	377	293	139	45	1527

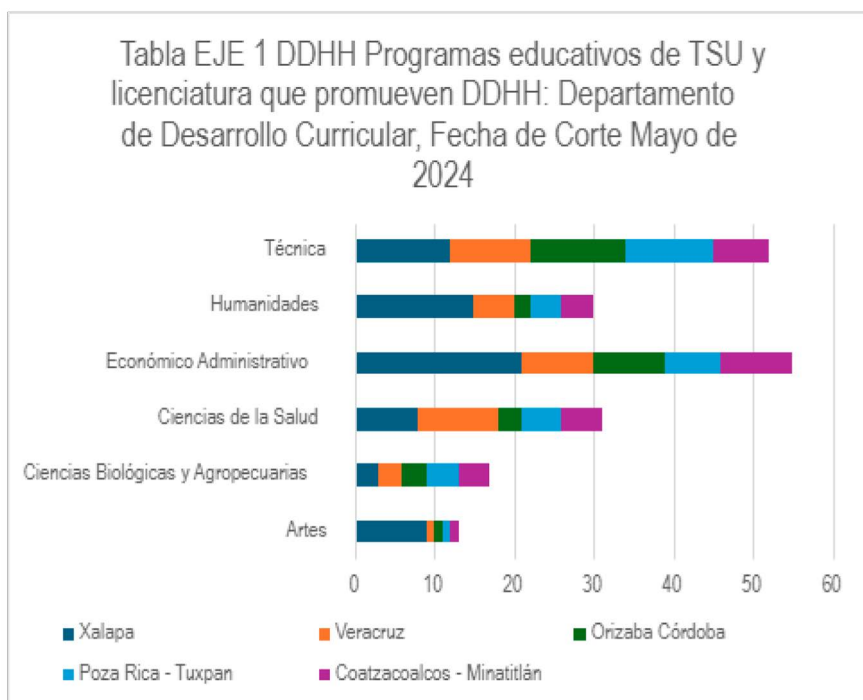
Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGDAIE, DIE y DDC de la Universidad Veracruzana, 2024.

Uno de los hallazgos que se encontraron tras la revisión de los resultados generales consiste en la correlación de la distribución de las experiencias

educativas con el número de programas educativos por área de conocimiento. En este sentido, el área académica económico-administrativa se posiciona como la de mayor proporción en la oferta educativa de la universidad, debido a que tiene una carga considerable de experiencias educativas. Sin embargo, si se realiza un análisis con una escala con mayor especificidad, se logra apreciar cualidades de mayor interés y diferencia. En la Figura 4 se presenta esta información.

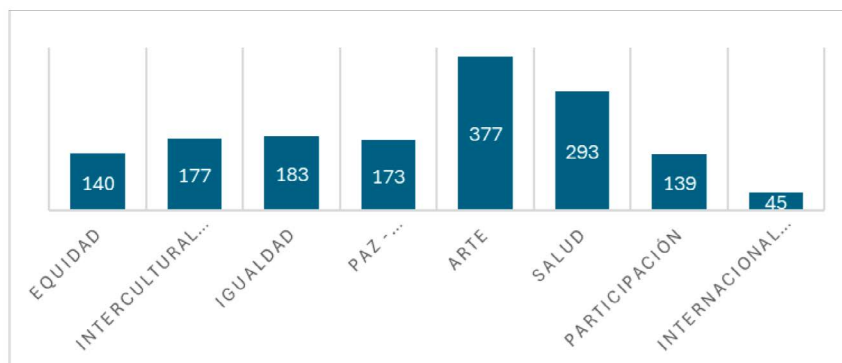
Figura 4.

Programas educativos de TSU y licenciatura que promueven los derechos humanos



Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGDAIE, DIE y DDC de la Universidad Veracruzana, 2024.

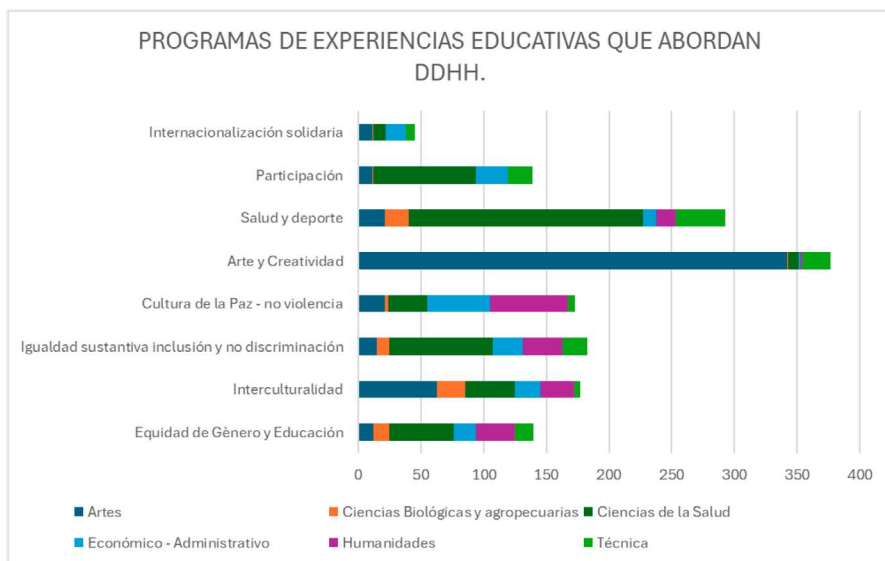
La Figura 5 que se muestra a continuación, muestra la presencia de elementos que constituyen un contenido o saber, o bien una unidad de competencia, o en el mejor de los casos, el diseño que aborda un tema específico de derechos humanos desde el enfoque interdisciplinar y la denominación específica de la asignatura o experiencia educativa.

Figura 5.*Número de experiencias que promueven los derechos humanos*

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGDAIE, DIE y DDC de la Universidad Veracruzana, 2024.

Los resultados generales arrojan que en la Universidad Veracruzana hay un fuerte enfoque de derechos humanos en las áreas de arte y salud, ya que son las que tienen la mayor cantidad de experiencias educativas (EE). Lo anterior sugiere que este fuerte enfoque en ciertas áreas académicas puede deberse a la importancia de la salud y la expresión artística como medios para fomentar la consciencia y el respeto por los derechos humanos. Asimismo, es evidente que existe una diversidad de temas transversales, tales como igualdad, equidad, participación e interculturalidad, que indican un enfoque integral en la promoción de los derechos humanos a través de diferentes perspectivas y disciplinas (Figura 6).

Por último, algunas áreas de mejora son la necesidad de fortalecer la internacionalización, ya que significativamente tiene menos experiencias educativas (quince); y aumentar los programas que promuevan la internacionalización solidaria, ya que esto podría ayudar a los estudiantes a comprender mejor los Derechos Humanos en un contexto global.

Figura 6.*Programas de experiencias educativas que abordan los Derechos Humanos.*

Fuente: elaboración propia a partir de datos de la DGDAIE, DIE y DDC de la Universidad Veracruzana, 2024.

Desde un análisis cualitativo aplicado a los temas por área de conocimiento o área académica, se observa, aunque en menor medida, que el Área Técnica ha hecho un esfuerzo por integrar los derechos humanos en disciplinas de Ingeniería, Ciencias Exactas y Naturales. Mientras tanto, en el área de humanidades hay una mayor desproporción en la integración curricular de temas de arte y creatividad, participación e internacionalización solidaria.

Para el caso de las Ciencias Biológicas y Agropecuarias, se encontró que tienen menos programas que transversalicen los derechos humanos, lo que podría ser una oportunidad para desarrollar más contenidos y saberes de este tipo. La menor presencia de EE en el área biológico y agropecuaria evidencia una desigualdad en el acceso a los derechos humanos, si se compara con el área de humanidades.

En el caso de las Ciencias de la Salud, se observa un equilibrio en la presencia de la mayoría de los temas sobre derechos humanos. Sin embargo, respecto del arte y la creatividad, se percibe una zona de oportu-

tunidad. En contraste, el área de artes tiene una presencia significativa en el desarrollo de EE vinculadas al arte y la creatividad (342 experiencias educativas), aunque es mucho menor frente a los demás temas. Este hecho puede acarrear una cobertura superficial de los derechos humanos si no se integran de manera profunda y significativa en el currículo.

V. Inflexiones en la concepción del estudiante e implicaciones en el perfil de egreso: el/la estudiante del futuro como un actor político y agente de cambio

Educación en la toma de decisiones para la acción, la anticipación y la reflexión, de acuerdo con la OCDE (2019), conlleva el desarrollo de competencias transformativas que posibilitan la creación de nuevos valores, la reconciliación de tensiones y dilemas, así como la toma de responsabilidades. Este último punto se da en el ámbito escolar con pares y profesores; en el ámbito social, con la comunidad; y en el plano personal, con la familia. Estos son algunos de los dispositivos discursivos que producen subjetividades en el ámbito de la educación superior y que se coligan con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS, 2030), de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2019).

Armonizado con lo expuesto, el perfil de egreso de los programas educativos que oferta la Universidad Veracruzana se ve permeado en sus fines prácticos, lo que lleva a plantear modos de involucramiento que den cuenta de la coagencia que el universitario realiza con los temas transversales. En este punto hay que recordar que la transversalización del enfoque intercultural permite vislumbrar fines prácticos en al menos dos aspectos: a) el carácter comunitario de la formación, en el cual la experiencia educativa busca involucrarse y trabajar con la comunidad para aprender las experiencias y los desafíos que enfrentan; y b) la configuración de un currículo inclusivo, a partir de la incorporación histórica, cultural y jurídica de las comunidades.

La igualdad sustantiva, la inclusión y la no discriminación se reflejan en el perfil de egreso como un fin práctico de reconocimiento y convivencia con otras formas de vida. Todo ello conduce a la implementación,

promoción y gestión de políticas universitarias que aseguren la no discriminación y la igualdad de oportunidades para todos. En otras palabras, a través de su derecho a la educación, al estudiante se le concibe como un ser empoderado que replantea, actualiza y construye un lugar en la sociedad para sí mismo y con los demás.

Al transversalizar la cultura de la paz y la no violencia, se allana el camino al liderazgo universitario y a la creatividad y sensibilidad. Esto fomenta la capacidad para la resolución de conflictos, por lo que las habilidades de mediación, tales como la competencia para generar y publicitar campañas de sensibilización, adquieren mayor relevancia. En consecuencia, el diseño de proyectos artísticos y la promoción y fomento de la cultura a través del arte son una condición necesaria que se ha de transversalizar en el perfil de egreso para gestionar la exploración y la expresión de ideas y emociones.

En su ámbito de influencia, el consejo estudiantil adquiere un nuevo valor. Gracias a ello, el voluntariado forma parte de la vida académica, es decir, del desarrollo de actividades que no están ligadas a incentivos con valor crediticio. Esto permite apreciar una concepción diferente del valor, más allá del cumplimiento productivista de indicadores, así como de la renovación del lazo social a través de la participación ciudadana.

Otra acción que es un punto de inflexión en la organización del currículo consiste en el involucramiento con labores humanitarias. Este logro se alcanza por medio de la movilidad académica internacional, así como del abordaje global de problemas como la pobreza, el cambio climático y los derechos humanos, al transversalizar la internacionalización solidaria.

VI. Recomendaciones

En cuanto a los temas, la Universidad Veracruzana debe fortalecer la internacionalización solidaria para promover la comprensión global de los derechos humanos. Otra área de oportunidad es el desarrollo de estrategias en la gestión del currículo para equilibrar la distribución de los temas transversales y su presencia en las áreas y campos de conocimiento. Por último, se debe proveer formación continua de académicos, de manera que los docentes integren efectivamente los temas de derechos humanos

en el proceso de enseñanza y aprendizaje. En relación con este último punto, un ámbito de mejora es el desarrollo de habilidades docentes para la creación y distribución de materiales didácticos específicos que faciliten la enseñanza de derechos humanos.

En relación con las áreas, hay que fortalecer el área de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, desarrollando más programas y asignaturas que integren los derechos humanos en estas áreas. Asimismo, promover la interdisciplinariedad y fomentar la colaboración para abordar los derechos humanos desde múltiples perspectivas. En el caso de los hallazgos en el Área Académica de Artes, queda pendiente mostrar mayores evidencias de correlación significativa en que las EE de Artes promuevan el tema de los derechos humanos. Esto lleva a falsear o contrastar sesgos en el recabado de datos y, en su caso, tomar decisiones en la formación académica que articule la enseñanza de las artes y la localización de mayor evidencia que relacione creatividad y derechos humanos. En consecuencia, es necesaria una integración más profunda de los derechos humanos en los programas educativos, más allá de la simple integración al currículo.

Hasta aquí puede verse que la educación, en tanto que derecho, ha de asegurar que los estudiantes universitarios tengan acceso a la formación en derechos humanos. Por ello, es necesario equilibrar la distribución y la presencia de los derechos humanos en los campos de las áreas de conocimiento que conforman la oferta educativa de licenciatura de la Universidad Veracruzana.

VII. Hacia una conclusión prospectiva

El presente artículo ha permitido observar la aplicación de una política que hasta ahora se ha entendido y evaluado en términos de cobertura. Sin embargo, al existir una estructura curricular que incluye los derechos humanos, hace falta evaluar el grado de transversalización, apropiación e integración profunda en el currículo y en las prácticas universitarias dimanadas de la función sustantiva de docencia. Ello da lugar al diseño y desarrollo de mecanismos de evaluación para medir la efectividad de la transversalización de derechos humanos y realizar ajustes necesarios.

Fomentar la colaboración interdisciplinaria orientada a la atención de problemáticas permitirá el abordaje de los derechos humanos de manera más completa, integral y situada. Esto debe llevarse a cabo con una aplicación práctica que vincule la universidad con la producción de conocimientos y saberes, atendiendo las necesidades sociales que pueden tener un impacto significativo en la formación integral de los estudiantes.

VIII. Lista de fuentes

- Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de derechos Humanos. (2012). *Manual para la transversalización del enfoque de Derechos Humanos con equidad*. Guatemala: COPREDEH.
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Recuperado de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (2019). *OCDE Future education and skills 2030: learning compass 2030*. Recuperado de <https://www.oecd.org/en/about/projects/future-of-education-and-skills-2030.html>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2019). *Informe sobre el Desarrollo Humano 2019, más allá de los promedios, más allá del presente: Desigualdades del desarrollo humano en el siglo XXI*. Nueva York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Universidad Veracruzana. (1996). *Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana de 28 del diciembre de 1996*. Xalapa: Gaceta Oficial del Estado.
- Universidad Veracruzana. (2019). *Estatuto General de la Universidad Veracruzana*. Xalapa: Consejo Universitario General.
- Universidad Veracruzana. (2021). *Programa de Trabajo 2021-2025. Por una transformación integral*. Recuperado de <https://www.uv.mx/comunicacionuv/files/2022/03/Programa-Trabajo-2021-2025-1.pdf>

Conclusiones generales

Las conclusiones del libro *Transversalidad de los derechos humanos* revelan la importancia de integrar los derechos fundamentales en diversas áreas de la vida pública y privada. En primer lugar, la implementación de normas como la NMX-R-025-SCFI-2015 destaca como un avance esencial en la promoción de la igualdad laboral y la no discriminación. Este enfoque no solo fomenta un ambiente de trabajo más equitativo, sino que también incrementa la productividad de los empleados, quienes al sentirse valorados y seguros, sin importar su religión, etnia o preferencias, se desempeñan de manera más eficiente. En este sentido, la auditoría de cumplimiento en materia de derechos humanos emerge como una herramienta invaluable para evaluar el impacto real de las políticas y prácticas organizacionales sobre las personas y comunidades. La auditoría, cuando se realiza de manera rigurosa y sistemática, permite abordar problemas sociales complejos como la discriminación sistémica, mostrando cómo la gestión pública y privada puede ser no solo eficiente, sino también más justa y humana.

Por otra parte, en el ámbito ambiental, se hace evidente que la vinculación entre derechos humanos y desarrollo sostenible es crucial para garantizar un futuro habitable. El medioambiente no es un recurso renovable desde una perspectiva económica simple, sino un elemento vital para la supervivencia humana. El desarrollo sostenible debería ser un eje central en las políticas públicas, y no solo una cuestión de retórica política. El ejemplo del estado de Tabasco, con sus nuevas infraestructuras de refinado de petróleo, pone en relieve los riesgos que la expansión económica sin planificación ambiental trae consigo. Las leyes de protección ambiental deben ser aplicadas con rigor, y no solo como promesas de campaña. Además, la conciencia ecológica debe ser cultivada desde la infancia, promoviendo una relación armónica entre el ser humano y la naturaleza, en lugar de una relación de explotación y daño irreversible.

Asimismo, la reparación integral dentro del sistema interamericano de derechos humanos subraya la necesidad de medidas que no solo compensen a las víctimas, sino que también busquen restablecer el equilibrio violado por los actos de injusticia. La reparación, según los criterios de la Corte Interamericana, no se limita a una compensación económica, sino que también debe considerar los daños inmateriales y las repercusiones sociales y emocionales que las violaciones han causado. La interpretación evolutiva de los instrumentos de protección de los derechos humanos garantiza que las reparaciones sigan siendo pertinentes y efectivas a medida que las sociedades y sus contextos cambian, reafirmando el carácter vivo de los tratados internacionales. Este enfoque de reparación integral permite una justicia restaurativa que no solo mira hacia el pasado, sino que también proyecta un futuro donde las violaciones no se repitan.

Por otro lado, en el ámbito educativo, la transversalización curricular de los derechos humanos en la Universidad Veracruzana ofrece una oportunidad para la formación de ciudadanos comprometidos con la justicia y la equidad. Si bien ya existe una estructura curricular que incluye los derechos humanos, es necesario ir más allá de una mera inclusión formal. Es fundamental asegurar que estos temas se integren de manera efectiva en la enseñanza, y que se promuevan enfoques interdisciplinarios que aborden los derechos humanos desde múltiples perspectivas. Esto no solo enriquecerá el proceso educativo, sino que también garantizará que los futuros profesionales estén preparados para enfrentar los retos sociales con una conciencia clara de sus responsabilidades hacia la sociedad.

En términos prácticos, una evaluación constante de la efectividad de esta transversalidad es crucial. Es imperativo desarrollar mecanismos que midan cómo los derechos humanos están siendo incorporados en las prácticas educativas, y que identifiquen áreas de mejora para garantizar una educación integral y significativa. Además, la formación continua de docentes es vital para que los educadores puedan transmitir estos valores de manera efectiva, utilizando materiales didácticos adecuados y fomentando un entorno de aprendizaje que refleje el respeto y la promoción de los derechos humanos.

En conjunto, las conclusiones del libro reflejan que la transversalidad de los derechos humanos no es una tarea sencilla, pero sí indispensable

para construir sociedades más equitativas y sostenibles. El reto está en llevar estos principios desde el discurso teórico hasta la práctica cotidiana en todas las áreas de la vida. Desde el ámbito laboral, donde la igualdad y la no discriminación deben ser monitoreadas y auditadas, hasta la protección ambiental, la reparación integral de violaciones y la enseñanza de estos derechos, cada sector tiene un papel fundamental que desempeñar.

La transversalidad de los derechos humanos es, en última instancia, un recordatorio de que estos derechos no pueden ser tratados de manera aislada. La integración efectiva de los derechos humanos en todos los aspectos de la sociedad es un proceso continuo, que exige compromiso, adaptación y una visión a largo plazo. Solo a través de este enfoque transversal podremos garantizar que los derechos fundamentales no sean solo palabras en tratados y leyes, sino realidades vivas que protejan y promuevan la dignidad de todas las personas.

Tranversalidad de los Derechos Humanos
Se terminó de editar en noviembre de 2024
en los talleres de Astra Ediciones
Av. Acueducto No. 829
Colonia Santa Margarita, C. P. 45140
Zapopan, Jalisco, México.
33 38 34 82 36
E-mail: edicion@astraeditorial.com.mx
www.astraeditorialshop.com

Esta publicación se presenta como una amalgama de cuatro capítulos, los cuales giran en torno a los temas de transversalidad de los derechos humanos. Visitamos en estos textos temas como igualdad laboral, no discriminación, Derechos Humanos, medioambiente, reparación integral, transversalidad curricular de los derechos humanos, entre otros. A lo largo de estas páginas, cada uno de los temas presentados brinda al lector una visión actual del mundo de los derechos humanos.

En conjunto, este libro ofrece una visión amplia de cómo los derechos humanos pueden y deben integrarse de manera transversal en distintas áreas de la vida institucional, profesional y educativa.

Dr. Ernesto Levet Gorozpe



ISBN: 978-84-10215-85-6

